



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
 Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
 Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
 Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
 Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
 Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
 Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
 Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXVI - N° 3374

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 9 DE AGOSTO DE 2019

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 2863 a 2901, 2903 a 2973, 2975 a 2982.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 565, 567 a 569, 571, 575, 579 a 596, 601 a 608.....	19
Registro de Entidades de Bien Público: Disp. N° 6.....	21
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 534, 541 a 547, 549 y 551.....	21
Ministerio de Educación: Res. N° 732, 760, 769, 774, 790 a 792 y 795.....	22
Ministerio de la Producción: Res. N° 460.....	23
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 203 a 205.....	23
Dirección de Recursos Naturales: Disp. 430, 431, 437, 438, 444 a 446, 448 a 450, 454, 456, 457, 460 a 463, 468 a 475/18.....	24
Dirección de Ganadería: Disp. N° 793 y 821.....	27
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 28 y 29.....	27
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 87 y 90.....	27
Secretaría General: Res. N° 158 y 159.....	28
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 337 a 349.....	28
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 18, 26 y 28.....	30
Secretaría de Cultura: Res. N° 161, 165 y 166.....	31
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 826 y 827.....	31
Licitaciones.....	31
Edictos de Minería.....	33
Edictos.....	33
Avisos Judiciales:.....	34
Jurisprudencia:.....	41
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	41
Concursos:.....	54

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2863 -30-VII-19- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 729 confeccionada para la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO EX PALACIO DE JUSTICIA - SANTA ROSA - LA PAMPA" - Expediente N° 9355/15, dejando constancia de que la Contratista renuncia a cualquier reclamo de mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra, encuadrando legalmente el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/17 aprobada por Decreto N° 720/18, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO EX PALACIO DE JUSTICIA - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T. N° 30-71227225-9 representada por su Titular arquitecto Pablo Baruc JOVANOVIICH, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 101.322,76, resultante de una demasía de \$ 242.352,79, y una deducción por un importe de \$ 141.030,03, lo que implica un 0,80% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, cedido por la Empresa Contratista a favor de la Provincia, con valores al mes de NOVIEMBRE de 2017, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 2864 -30-VII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de junio de 2019, a la docente Norma Beatriz SCHEFFER, DNI N° 16.147.726, Clase 1963, al cargo titular de Profesora: Compromisos Institucionales Capacitación, Investigación, Extensión: 13 horas cátedra -turno vespertino- Orientación: Artística, del Centro Regional de Educación Artística (CREAr), de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2865 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019, al docente Anibal Roberto BENSE, DNI N° M 8.496.114, Clase 1951, al cargo titular de Maestro de Ciclo -turno mañana y tarde-, de la Escuela para Adultos N° 15, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 6.406,00, en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2866 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019, al docente Daniel Santiago GARCÍA, DNI N° 16.149.811, Clase 1963, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 10, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente mencionado en el artículo anterior la suma de \$32.901,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018 y 5 días proporcional al año 2019.

Decreto N° 2867 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2019, a la docente Ana María NOVARETII, DNI N° 10.455.352, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Taller -turno mañana y tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$26.022,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2868 -30-VII-19- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Vértiz la suma \$52.512,42 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Culturalmente Vértiz" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2869 -30-VII-19- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$154.098,68, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Humedales sostenibles" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2870 -30-VII-19- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 25/39 del Expediente N° 1413/19 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 87/19, para la contratación del servicio de Traslado de alumnos y de docentes integradores desde diversas localidades del interior de nuestra Provincia hasta la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 2871 -30-VII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Claudia Rosana CISNEROS D.N.I. N° 26.372.708 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2872 -30-VII-19- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, Carlos Daniel PÉREZ -D.N.I. N° 31.482.761 -Clase 1985-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo

dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 2873 -30-VII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 28 de diciembre de 2018, a la docente Adelaida Adriana POBLETE, DNI N° 21.035.565 Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$3.293,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 2784 -30-VII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 12 de marzo de 2018, al docente Hugo Manuel FERNÁNDEZ, DNI N° 20.421.500 Clase 1968, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde-, de la Escuela N° 54, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$5.684,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 2875 -30-VII-19- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, Vanesa Sabrina VISSIO -D.N.I. N° 30.730.622 -Clase 1984-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Unidad de Organización 10 -SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN-, Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 2876 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019 a la docente Cristina Griselda KRONEBERGER, DNI N° 16.149.815, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$17.796,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2877 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2018, a la docente Norma Beatriz DOVISSO, DNI N° 16.070.578, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 22, de la localidad de Parera, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$139.423,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2018.

Decreto N° 2878 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Norma Alicia Beatriz PÉREZ, DNI N° 16.024.463, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 63, de la localidad de Alpachiri, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$76.254,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 2879 -30-VII-19- Art. 1°.- Aprobar el Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 0647/17 del Ministerio de Educación y en consecuencia designarse titulares a partir de la fecha del presente Decreto a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte del presente, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2018, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6200/17)

Decreto N° 2880 -30-VII-19- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", a contratar en forma directa a la firma Centro de Oncología y Terapia Radiante S. A. de la ciudad de Santa Rosa, representada por el Señor Carlos Alberto LORDI - L.E. 8.367.512, para la prestación del Servicio de Irradiación de Hemocomponentes Sanguíneos en la suma de \$ 2.100,00, la dosis.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicio que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir el mismo con la firma indicada en el artículo primero, hasta que se agote el monto adjudicado de \$ 735.000,00.

Decreto N° 2881 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Susana Alicia FERNÁNDEZ, DNI N° 13.825.431, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno mañana- de la Escuela N° 164, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$14.957,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2882 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019, al docente Abel Domingo SERENO, DNI N° 14.521.293, Clase 1963, al cargo titular de Maestro de Enseñanza Práctica: Electricidad -turno mañana-, Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente mencionado en el artículo anterior la suma de \$23.577,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2883 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2019, a la docente Adriana Beatriz GARAYO, DNI N° 14.668.824, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Comunicación; Filosofía: 4 horas cátedra 6° I; 4 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana-Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela

Normal "Clemente José Andrada", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa y Formación Ética y Ciudadana y su Didáctica: 6 horas cátedra 3° I -turno vespertino- Orientación: Profesorado de Educación Primaria, del Instituto de Formación Docente Colonia Barón, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$14.666,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada al año 2019.

Decreto N° 2884 -30-VII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 5 de marzo de 2018, a la docente Andrea Lorena ÁLVAREZ, DNI N° 25.526.619, Clase 1976, al cargo titular de Maestro Estimulador, del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$5.262,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 2885 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019, a la docente Claudia Patricia SACK, DNI N° 16.709.338, Clase 1963, al cargo titular de Directora de Primera - turno completo-, de la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$24.275,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2886 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2019, al docente Juan Humberto MACHUCA, DNI N° 16.564.382, Clase 1963, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno completo-, de la Escuela Hogar N° 107, de la localidad de El Tala, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente mencionado en el artículo anterior la suma de \$15.973,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2887 -30-VII-19- Art. 1°.- Declárase FIESTA PROVINCIAL al "ENCUENTRO DE JINETES Y RESERVADOS", que organiza anualmente el Centro Tradicionalista "La Amistad", de la localidad de Falucho, ajustándose en un todo a la Ley N° 1775, y su Decreto Reglamentario N° 455/98.

Decreto N° 2888 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo, a la docente Claudia Beatriz IANZITO, DNI N° 16.131.442, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Río Atuel"; Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° III -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$35.791,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2889 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2019, a la docente Griselda Etel MENDIBURU, DNI N° 16.459.918, Clase 1963, al cargo titular de Directora de Segunda, de la Escuela N° 47 -Jornada Completa-, de la localidad de Ceballos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$64.854,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 2890 -30-VII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Melina de los Ángeles PANELO -D.N.I. N° 37.421.522- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2891 -30-VII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lucia Soledad CORRAL -D.N.I. N° 31.467.393 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2892 -30-VII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Liliana Carolina RIESGO -D.N.I. N° 26.360.836- Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2893 -30-VII-19- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al ex Sargento Primero de Policía Silvio Norberto ROJAS, D.N.I. N° 22.490.377, Clase, 1972, la suma de \$ 9.125,78 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 55/18 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2894 -30-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2018, a la docente Érica Haydee GROSSE, DNI N° 13.755.401, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística: Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger"; Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Artística: Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Tomás Mason", ambos establecimientos

educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$53.093,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 2895 -30-VII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2018, a la docente Elvira Rosa ROMERO, DNI N° 14.616.747, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Inglés -turno mañana y tarde- Ciclo Básico; Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Valle Argentino"; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° I Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal, ambas instituciones educativas de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de \$34.343,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 2896 -30-VII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Marcos Mauricio DIEZ -D.N.I. N° 25.449.227 -Clase 1976-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2897 -30-VII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia por Razones Particulares, presentada por la agente Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643, Elisabet María de los Ángeles MENDICOA -D.N.I. N° 23.081.177 -Clase 1973-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 20 de marzo de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Decreto N° 2898 -30-VII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Leda Lis CUELLE -D.N.I. N° 24.067.517 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2899 -30-VII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Gisela Daiana BONAFINA -D.N.I. N° 33.835.468 -Clase 1988- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el

artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2900 -30-VII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Soraya Ester MIRANDA -D.N.I. N° 29.649.366 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2901 -31-VII-19- Art. 1°.- Establézcase a partir del 1 de Agosto de 2019 y por un plazo de 120 días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y 2237, como se indica seguidamente:

Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con un adicional de TRES PUNTOS PORCENTUAL como límite máximo a la tasa referida precedentemente.

Decreto N° 2903 -31-VII-19- Art. 1°.- Fíjense, a partir del día 1 de agosto del año 2019, los cupos y montos máximos mensuales para cada Programa de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma mensual de \$ 3.600,00, por beneficiario para la atención de 330 niños, niñas y adolescentes.-

b) Para "FORTALECIMIENTO Y AYUDA A FAMILIA BIOLÓGICA" la suma mensual de \$ 1.800,00, por beneficiario para la atención de 330 niños, niñas y adolescentes.-

c) Para "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma mensual de \$ 1.800,00, por beneficiario, quienes tendrán a su cargo 120 niños, niñas o adolescentes.-

d) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma de \$ 4.000,00, por beneficiario, quienes tendrán a su cargo 60 personas con discapacidad.-

e) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MAYOR NIVEL DE COMPLEJIDAD" la suma de \$ 5.000,00 por beneficiario, quienes tendrán a su cargo 36 personas con discapacidad.-

f) Para el Programa "LILEN" de capacitación en huerta familiar para personas con discapacidad la suma mensual de \$ 1.100,00, por beneficiario para el funcionamiento de la actividad que involucra a 15 personas con discapacidad.-

g) Para "RESIDENCIAS Y PEQUEÑOS HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma mensual de \$ 6.500,00, por beneficiario, quienes tendrán a su cargo la atención de 40 personas con discapacidad.-

h) Para "HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma de \$ 10.000,00, por beneficiario para la atención de TREINTA (30) personas con discapacidad.-

i) Para "PEQUEÑOS HOGARES DE ADULTOS MAYORES" y "FAMILIAS DE CONTENCIÓN DE ADULTOS MAYORES" la suma mensual de \$ 3.600,00, por beneficiario para la atención de 45 adultos mayores.-

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social para disponer las altas y bajas, no superando en ningún caso los cupos y los montos fijados en el artículo anterior.

Art. 3°.- Establécese que, de manera excepcional, cuando por razones de urgencia se deba superar el cupo asignado a algún Programa en particular, se dará cursos al mismo, siempre y cuando no supere el monto total mensual asignado para la erogación de todos los programas que fija el presente decreto.

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a través de los organismos correspondientes, a atender las situaciones imprevistas originadas en base a la necesidad de los distintos beneficiarios de los programas de institucionalización de niños, niñas y adolescentes, ancianos y discapacitados dentro de lo establecido en el Decreto N° 1714/19.

Art. 5°.- Los pagos se realizarán a cada responsable, mensualmente a mes vencido, por intermedio del Banco de La Pampa, mediante cajas de ahorro habilitadas para tal fin.

Art. 6°.- Los gastos que ocasionan los Programas implementado por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social denominados "Familias De Contención para Niños, Niñas y Adolescentes", "Fortalecimiento y Ayuda a Familia Biológica", "Acompañantes Domiciliario para Niños, Niñas y Adolescentes", "Familias de Contención para Personas con Discapacidad", "Familias de Contención para personas con discapacidad con Mayor Nivel de Complejidad", "Programa Lilen de Capacitación en Huerta Familiar para personas con Discapacidad", "Residencias y Pequeños Hogares para Personas con Discapacidad" y "Pequeños Hogares de Adultos Mayores" y "Familia de Contención de Adultos Mayores", deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: Personas Existencia Visible "E – 20-0-430-01-30-06-01-01-000 (460), y los Programas de la Dirección de Adultos Mayores deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: "E" 21-0-430-01-30-06-01-01-000 (4603).

Art. 7°.- Derógase al Decreto N° 1668/16.

Decreto N° 2904 -31-VII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención a la empresa Turismo General Pico S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67156025-2, para la explotación del servicios público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de General Pico – Victorica – Santa Isabel – La Humada, por la suma de \$ 327.696,00, con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Subvención, que como Anexo, forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 2905 -31-VII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2018, al docente

Germán Omar CENIZO, DNI N° 31.134.829 Clase 1985, al cargo titular de Profesor: Arreglos Musicales: 4 horas cátedra 5° I - turno mañana- Orientación: Arte Musical; Música y Contexto: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Arte Musical, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli"; Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde-Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde-Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto"; Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1° II -turno tarde-del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$2.234,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.

Decreto N° 2906 -31-VII-19- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial la IV Edición del Festival de Teatro Adolescente a desarrollarse en la localidad de Cuchillo - Cò, durante los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 vigente.

Decreto N° 2907 -31-VII-19- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2018, la renuncia definitiva a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Marta Elisa PAZ -D.N.I. N° 10.614.602 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, inciso h), de la misma norma legal.

Decreto N° 2908 -31-VII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María del Carmen ARAMBURU -D.N.I. N° 12.502.948- Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de abril de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2909 -31-VII-19- Art. 1°.- Declarar de Interés Provincial, la realización de las "1° Jornadas de Mastología de La Pampa", que se llevará a cabo los días 26 y 27 de julio de 2019 en el Salón Favaloro del Colegio Médico de La Pampa, en la ciudad de Santa Rosa.

Decreto N° 2910 -31-VII-19- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Mayor (R) de Policía Isabel Marta GAMERO, D.N.I. N° 14.341.732, Clase 1962; la suma de \$ 14.452,04 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 71/18 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2911 -31-VII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 539.693,12, a favor de las

Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2019.

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	\$10.793,86	\$53.969,31	\$64.763,17.-
092-7-PUELCHES	\$10.793,86	\$53.969,31	\$64.763,17.-
053-9-SANTA ISABEL	\$10.793,86	\$53.969,31	\$64.763,17.-
142-0-LA REFORMA	\$10.793,86	\$53.969,31	\$64.763,17.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$10.793,86	\$53.969,31	\$64.763,17.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$53.969,31	\$53.969,31.-
072-9-LA HUMADA		\$53.969,31	\$53.969,31
162-8-PUELEN		\$53.969,31	\$53.969,31
223-8-CHACHARRAMENDI		\$53.969,34	\$53.969,34

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.

Art. 3°.- Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Gobierno y Justicia de la contaduría General, a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, los aportes que se otorgan por el artículo primero, con cargo a:

Jurisdicción "T"-U.O.-01 -0 -160 -1 -30 -02 -01 -30 -00 -9 -143- (MUNICIPIOS VARIOS - LEY OESTE PAMPEANO).....\$:53.969,32.-

Jurisdicción "T"-U.O.-01 -0 -160 -1 -31 -02 -01 -30 -00 -6 -146- (MUNICIPIOS VARIOS - LEY OESTE PAMPEANO)....\$:485.723,80.-

Decreto N° 2912 -31-VII-19- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Primero (R) DE Policía Gustavo José Marcelo MONTAÑEZ, D.N.I. N° 22.418.463, Clase 1972; la suma de \$ 9.924,53 en concepto de intereses tasa mix por pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 88/18 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 2913 -31-VII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución 625/17 del Ministerio de Desarrollo Social, en el Expediente N° 8474/2017 caratulado "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/INFORMACIÓN SUMARIA".

Art. 2°.- Declarar Exonerado al agente José Darío MUÑOZ D.N.I. N° 23.972.200, Categoría 10 -Rama Servicios Generales-Ley N° 643 Afiliado N° 53209, Legajo N° 19555 perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social a partir de la notificación del presente, por aplicación de la sanción establecida en el artículo 273 inciso e) Ley N° 643, al haberse comprobado en las presentes actuaciones que su conducta encuadra en la situación prevista en el artículo 278 inciso a) y c) del mismo ordenamiento legal.

Decreto N° 2914 -31-VII-19- Art. 1°.- Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE ANGUIL un plazo de 120 días corridos a partir del presente Decreto para la transferencia de dominio del vehículo Dominio WFG588 y toma de posesión del bien transferido sin cargo por Decreto N° 1792/17.

Art. 2°.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°, facultando al Señor Ministro de Gobierno y Justicia a suscribir la

correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno.

Art. 3°.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 4° y 5° del Decreto N° 1792/18.

Art. 4°.- Facúltase al Jefe de Policía de la Provincia a prorrogar el plazo fijado en el artículo 1°, en el caso que el trámite de transmisión del dominio demande un lapso mayor, como también a revocar la transferencia sin cargo, en el supuesto que no se formalice la transmisión del dominio dentro del plazo que se conceda.

Decreto N° 2915 -31-VII-19- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el "5° Congreso Provincial de Profesionales en Ciencias Económicas", bajo el lema: "El desafío de agregar valor en un contexto disruptivo", a desarrollarse en la ciudad de Santa Rosa, los días 6 y 7 de Septiembre de 2019, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Pampa junto con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de la Pampa.

Decreto N° 2916 -31-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 8 de mayo de 2017, a la docente María Noelia LEZCANO, DNI N° 32.073.306, Maestra de Grado -titular- de la Escuela N° 10, de la localidad de Catriló, provincia de La Pampa, por Traslado Definitivo Interjurisdiccional a la Ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 2917 -31-VII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de junio de 2019, a la docente Claudia Marcela CARLI, DNI N° 20.561.041, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Sección -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 5 y Maestra de Sección -turno tarde- de los Jardines de Infantes N° 28, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2918 -31-VII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 9 de marzo de 2018, al docente Alejandro Daniel QUIROGA, DNI N° 22.936.978, Clase 1973, al cargo titular de Profesor: Producción de Forrajes I: 5 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.294,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 2919 -31-VII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 23 de febrero de 2018, al docente Marco Antonio ELORGA, DNI N° 30.217.237 Clase 1983, al cargo titular de Profesor: Biología I: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario "Médano Cortado", de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 506,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 2920 -31-VII-19- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre 2019, a la Dirección de Inspecciones, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ivana Paola Mabel SORIA -D.N.I. N° 31.482.267- Clase 1985, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios públicos.

Decreto N° 2921 -31-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2019, a la docente María Julia REGALADO, DNI N° 14.341.587, Clase 1962, al cargo titular de Directora de Primera, Doble Turno, Turno Completo, de la Escuela N° 221, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$134.445,00 en concepto de 44 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 2922 -31-VII-19- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2019 al señor Claro Héctor BADAL, D.N.I. N° 26.764.906, propietario de la Empresa "MARÍA PAZ", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa y Algarrobo del Águila, por la suma de \$ 1.562.880,00, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 2923 -31-VII-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "GENERAL CAMPOS BUS", propiedad de las señoras Andrea del Carmen DETZEL, D.N.I. N° 20.107.952 y Leandra Inés SCHIEL D.N.I. N° 25.439.905, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Decreto N° 2924 -1-VIII-19- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 473/97 modificado por Decretos N° 358/98, 2176/10, 809/12 y 690/16 por el siguiente artículo: "Artículo 1°: Deléganse en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar mediante Resolución Ministerial, aportes y subsidios de hasta un máximo de \$ 100.000,00 por vez y por Municipalidad, Comisión de Fomento y/o Instituciones de Bien Público y hasta \$ 10.000,00 a personas de existencia visible en situación de desamparo y en estado de necesidad, mediante el sistema de subsidios aprobados por Decreto N° 1362/85.

Decreto N° 2925 -1-VIII-19- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 7° del Decreto N° 67/04 texto dado por el Decreto N° 4431/18 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 7°: Delégase en el Ministerio de Desarrollo Social las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo para asignar recursos de los fondos implementados por el artículo 1°, mediante Resolución Ministerial de hasta un monto de \$ 100.000,00 por vez, que será destinado a Municipalidades y Comisiones de Fomento salvo cuando se trate de personas de existencia visible en que dicho máximo será de \$ 10.000,00 para subsidios en efectivo y de \$ 40.000,00 para subsidios en provisión de bienes y/o servicios."

Decreto N° 2926 -1-VIII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2019, a la agente Categoría 7, Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Graciela Noemí BRITO -D.N.I. N° 13.596.453 - Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.489,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual-saldo- al año 2018, y 3 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 51 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2927 -1-VIII-19- Art. 1°.- Incrementase en 12 la cantidad de guardias activas profesionales y en 22 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 4943/18, prorrogado por Decreto N° 2128/19 hasta el 31 de agosto de 2019, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 21, 22 y 23 de junio de 2019, con motivo de la realización de la competencia automovilística del Zonal Pampeano.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1° \$ 161.584,00 se atenderá con cargo a la partida Jurisdicción "X" – U.O. 10 – Guardias Situaciones Especiales 0. 310. 01. 10. 05. 02.00.000 Partida 6124 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2928 -1-VIII-19- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2019, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Héctor Alberto SOTO -D.N.I. N° 11.231.844 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 110.847,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2018- comprendido en el Decreto Acuerdo N° 1374/96-, y 10 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2929 -1-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Franco Agustín VÁZQUEZ GATICA -D.N.I. N° 40.611.668 -Clase 1998-, que como anexo forma parte del presente decreto de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2930 -1-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Eva LUCERO -D.N.I. N° 22.119.877 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2931 -1-VIII-19- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 12 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Ana María HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 13.098.214 -Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de mayo de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 2932 -1-VIII-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "TRANSPORTE EL SUEÑO", propiedad del señor Héctor Alejandro REBB, D.N.I. N° 24.199.962, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo NUEVO MASTER MINIBUS; año 2017; motor N° M9TC678C026351; chasis N° 93YMEN4CEHJ478296; tacógrafo marca RUTATROL N° 45743; dominio AB036KA.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 2933 -1-VIII-19- Art. 1°.- Dése por adscripta a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo TALADRIZ" de la localidad de Toay, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nélica Alina SOTTOVIA -D.N.I. N° 28.659.848- Clase 1981, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 2934 -1-VIII-19- Art. 1°.- Dése de baja a partir del día 1 de febrero de 2019 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente, Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Oscar Domingo PESCARA - D.N.I. N° 14.323.815 - Clase 1960 - Afiliado N° 35035 - Legajo N° 8599, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$120.634,00, en concepto de 30 días hábiles proporcionales de Licencia Anual 2018 no gozada y 3 días hábiles proporcionales de Licencia Anual 2019 no usufructuada.

Decreto N° 2935 -1-VIII-19- Art. 1°.- Páguese al exagente Matías Ismael ROJAS DELGADIN -D.N.I. N° 33.526.658- Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$ 3.923,00 en concepto de 4 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -segunda fracción - año 2018 y 4, -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de

Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2936 -1-VIII-19- Art. 1°.- Páguese a la ex agente María Florencia ROO -D.N.I. N° 32.046.221- Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$14.774,00, en concepto de 6 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -primera fracción- año 2018 -Limitada por Resolución N° 1205/18 MDS-, 4 días -segunda fracción- año 2018 y, 4 días -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 38 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2937 -1-VIII-19- Art. 1°.- Páguese a la exagente Virginia Soledad OJEDA -D.N.I. N° 28.559.364- Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$ 4.221,00, en concepto de 4 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcional- año 2019, de acuerdo al informe de fojas 35 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 36 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2938 -1-VIII-19- Art. 1°.- Páguese al ex agente Alejandro Gastón EYHERAMONHO -D.N.I. N° 32.614.814- Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$ 4.408,00, en concepto de 4 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -segunda fracción- año 2018 y, 4 días -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2939 -1-VIII-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de \$46.170,77, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Invernadero Productivo" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358; modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2940 -1-VIII-19- Art. 1°.- Acéptase a partir del 9 de abril de 2019, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Romina Paula CARMONA -D.N.I. N° 32.757.134 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.538,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2018 y 8 días proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 2941 -1-VIII-19- Art. 1°.- Páguese a la exagente Lucrecia GHIORZI -D.N.I. N° 31.042.763- Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$ 4.645,00, en concepto de 4 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -segunda fracción- año 2018 y, 4 días -proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 36

del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2942 -1-VIII-19- Art. 1°.- Páguese al exagente Carlos Ezequiel CORBALÁN -D.N.I. N° 27.491.673- Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$ 3.855,00, en concepto de 4 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -segunda fracción- año 2018 y, 4 días - proporcionales- al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2943 -1-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Silvina Raquel ACUÑA -D.N.I. N° 28.767.141 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2944 -1-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Luciana Florencia MAGARZO -D.N.I. N° 35.386.738 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2945 -1-VIII-19- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019, el Adicional Especial del 15%, previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643 Verónica Alicia SILVA, D.N.I. N° 23.378.563, Afiliado N° 55.177, Legajo N° 27.555.

Decreto N° 2946 -1-VIII-19- Art. 1°.- Páguese a la exagente Anabela VÁZQUEZ -D.N.I. N° 31.134.501- Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$ 4.103,00, en concepto de 4 días de Licencias Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcional- año 2019, de acuerdo al informe de fojas 35 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 36 por el Departamento Ajustes y Liquidación.

Decreto N° 2947 -1-VIII-19- Art. 1°.- Páguese a la ex agente Sabrina SALVARREY -D.N.I. N° 36.221.105- Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$ 2.243,00, en concepto de 4 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcional- año 2019, de acuerdo al informe de fojas 34 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 35 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2948 -1-VIII-19- Art. 1°.- Páguese a la exagente Adriana Beatriz ÁLVAREZ -D.N.I. N° 17.257.922- Ley N°

2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido- la suma de \$ 4.221,00, en concepto de 4 días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada -proporcional- año 2019, de acuerdo al informe de fojas 35 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 36 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 2949 -1-VIII-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Quehué la suma de \$46.394,57, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Generación de Empleo" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 2950 -1-VIII-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la empresa "TRANSPORTE VALDEZ", propiedad de la señora Guadalupe Romina VALDEZ, D.N.I. N° 40.611.874, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Decreto N° 2951 -1-VIII-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Winifreda, CUIT N° 30-99906221-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Decreto N° 2952 -1-VIII-19- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Conhelo la suma de \$180.998,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 9276/19)

Decreto N° 2953 -1-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Diego Yair AGUERRIDO -D.N.I. N° 36.314.424 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2954 -1-VIII-19- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Claudio Oscar SOL, DNI N° 25.074.024, Clase 1976, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 2955 -1-VIII-19- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7 CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$600.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Luis María GIGOUX, CUIT N° 20-29147718-7, para el proyecto productivo de "Peluquería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción

Económica. (S/Expte. N° 7567/19)

Decreto N° 2956 -1-VIII-19- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Claudia Roxana EXNER, DNI N° 21.429.790, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 2957 -1-VIII-19- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$800.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Bruno Santiago FERRARI, CUIT N° 20-29155279-0, para el proyecto productivo de "Instituto de Dermatología", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. N° 7566/19)

Decreto N° 2958 -1-VIII-19- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico - 153 - 7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$350.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Víctor VELÁZQUEZ INSAURRALDE, CUIT N° 20-23568719-5, para el proyecto productivo de "Gimnasio Sanson Gym", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. N° 5491/19)

Decreto N° 2959 -1-VIII-19- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Calefú -181-8, CUIT N° 30-99914493-0 la suma de \$ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Luis Alberto SILVA CUIL N° 20-11582084-3, para el proyecto productivo de "Compra de colmenas para posterior comercialización de miel y sus derivados, desarrollando alimentación y reproducción de abejas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. N° 5464/19)

Decreto N° 2960 -1-VIII-19- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, CUIT N° 30-99912077-2, la suma de \$400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Alejandro Agustín GODOY, CUIT N° 20-26653363-3, para el proyecto productivo de "Juguetería - Regalaría - Anexo", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. N° 5463/19)

Decreto N° 2961 -1-VIII-19- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Calefú -181-8, CUIT N° 30-99914493-0 la suma de \$90.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Emanuel Adriel SÁNCHEZ CUIL N° 20-34833150-8, para el proyecto productivo de "Compra de Maquinaria para fabricación de hielo en diversos tamaños y formas para posterior comercialización", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. N° 5842/19)

Decreto N° 2962 -1-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva de precios, obrante a fojas 766/767, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la empresa JORGE ÁNGEL ANDRÉS PENSOTTI, C.U.I.T. N° 20-08496989-4, y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios

por la suma de \$ 2.563.828,35, correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 2416/18, N° 320/19 y N° 2391/19, suscriptos oportunamente para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - VILLA TOMÁS MASON SUR - DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 742 a 751, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18. (S/Expte. N° 2359/18)

Decreto N° 2963 -2-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales)- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Mariana Solange QUIROGA -D.N.I. N° 31.192.648 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decreto N° 2964 -2-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6804/19 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de General San Martín, la suma de \$ 2.401.481,25 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 2965 -2-VIII-19- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Cabo de Policía Felipe SINOPOLI, D.N.I. N° 28.242.489, Clase 1980, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 - Régimen para el Personal Policial -; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo del mismo cuerpo normativo y artículo 2° -segundo párrafo- del Decreto N° 978/81- Reglamentario de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 2966 -2-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 88/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la señora Patricia Alejandra PÉREZ, D.N.I. N° 23.378.496, la contratación del servicio de provisión de agua de bebida envasada en bidones destinada a los diferentes servicios y Centros de Salud dependientes del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", en la suma de \$65,00 cada bidón. (S/Expte. N° 2481/19)

Decreto N° 2967 -2-VIII-19- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 32 del Decreto N° 1714/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32.- Autorízase al Ministerio de Educación, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) por cada persona que se contrate para prestar servicios en el marco del Programa Provincial “Vértice Educativo””.

Art. 2°.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 1531/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Determinase que quienes cuenten con número de afiliado por ser agentes de la Administración Pública Provincial y se desempeñen en el Programa “Vértice Educativo”, percibirán un suplemento no remunerativo y no bonificable que será abonado mensualmente entre los meses de agosto y diciembre del año en curso, por los montos que seguidamente se determinan y de acuerdo a la función:

- Educador Comunitario y/o Asistente Territorial: PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600).

- Director Responsable Territorial: PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200)

- Tallerista: PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800)”.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° del presente Decreto se imputará a las partidas de Personal del presupuesto vigente, teniendo en cuenta la consideración de la situación de revista presupuestaria de los agentes, mientras que el gasto que demande la celebración de los contratos referidos en el artículo 1°, se imputarán a la Partida Presupuestaria N° 8825.

Decreto N° 2968 -2-VIII-19- Art. 1°.- Confirmase a partir del día 1 de diciembre de 2018 en el grado de Oficial Inspector de Policía -Cuerpo Profesional-, al Licenciado en Nutrición, ciudadano Juan Pablo BRUNO, D.N.I. N° 29.598.960, Clase 1982, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 2969 -2-VIII-19- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2019, a la docente Myriam Susana SAINZ, DNI N° 14.495.628, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno completo-, de la Escuela N° 47 -Jornada Completa- de la localidad de Ceballos, de Profesora: Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana-Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Alicia Moreau de Justo”, Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7, estos últimos establecimientos educativos de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.777,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 2970 -2-VIII-19- Art. 1°.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “Y” - Unidad de Organización 01 - Secretaría de Cultura, para cubrir 2 cargos vacantes Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, de la Secretaría de Cultura, de la Fiscalía de Estado y de la Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 7, Rama Administrativa, inclusive, de la Ley N° 643,

con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 2971 -2-VIII-19- Art. 1°.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “Y” - Unidad de Organización 01 - Secretaría de Cultura, para cubrir 1 cargo vacantes Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a los agentes de los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, de la Secretaría de Cultura, de la Fiscalía de Estado y de la Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 14, Rama Administrativa, inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 2972 -2-VIII-19- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Leandro Emilio MOREYRA, CUIT N° 20-28544616-4, para el proyecto productivo de “Ventas al por menor de artículos de ferretería y corralón”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica. (S/Expte. N° 5436/19)

Decreto N° 2973 -2-VIII-19- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Director General del Registro Civil y de Capacidad de las Personas a la suscripción del mismo (contemplando posible prórroga) con la Sra. Claudia Beatriz TALLEDO, D.N.I. 26.499.178, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza aprobado mediante Decreto N° 3591/18 y conforme las negociaciones colectivas homologadas por Resolución N° 62/18 de la Secretaría de Trabajo de la Nación. (S/Expte. N° 2351/18)

Decreto N° 2975 -3-VIII-19- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto N° 2976 -5-VIII-19- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Doblas, CUIT N° 30-99919634-5, en un todo de acuerdo con lo establecido en las leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el termino de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2017, motor N° 651955W0071605, chasis N° 8AC906657JE141093, tacógrafo marca DIGITAC N° 28771, dominio AB928SN.

Decreto N° 2977 -5-VIII-19- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “T” -Unidad de Organización 01-, Secretaria de Asuntos Municipales, para cubrir un cargo vacante categoría 3 -Rama Administrativa de la Ley N° 643- reservada en el Expediente N° 9219/19, a los agentes que revisten en la Secretaría de Asuntos Municipales, hasta la Categoría 14 -Rama Administrativa- inclusive, de la Ley

N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 2978 -5-VIII-19- Art. 1°.- Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto N° 2681/19, la vibración y la actualización de remuneraciones, se calculara conforme los

suelos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Fijase a partir del 1 de julio de 2019 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 22.162,00.

Art. 3°.- Establécese que a partir del 1 de julio de 2019 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuara vigente en \$ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde julio/19: \$ 50.330,49

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta junio/19: \$ 47.811,84

Coefficiente de variación julio/19: 1,0527 (incremento del 5,27% sobre haberes de junio/19).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde julio/19: \$ 36.884,49

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta junio/19: \$ 35.008,79

Coefficiente de variación julio/19: 1,0536 (incremento del 5,36% sobre haberes de junio/19).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE JULIO/19)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	201.831.796.935.311	239.441.104.523.173
1955	1	178.092.588.608.236	211.278.335.580.699
1956	1	151.388.285.234.298	179.597.956.212.981
1957	1	116.452.405.042.004	138.152.129.203.779
1958	1	94.615.099.959.701	112.245.663.879.122
1959	1	79.675.873.822.882	94.522.664.524.044
1960	1	45.865.182.323.194	54.411.693.704.259
1961	1	44.554.659.212.181	52.856.967.907.978
1962	1	34.887.363.841.137	41.388.270.128.259
1963	1	26.484.997.340.850	31.420.207.880.421
1964	1	20.888.964.877.568	24.781.411.544.544
1965	1	15.437.082.902.492	18.313.626.677.832
1966	1	11.101.958.850.570	13.170.696.242.720
1967	1	8.532.688.569.638	10.122.668.512.556
1968	1	6.914.886.989.419	8.203.406.021.945
1969	1	6.566.302.472.318	7.789.866.316.803
1970	1	5.518.720.717.802	6.547.078.331.017
1971	1	4.658.926.315.129	5.527.069.964.803
1972	1	3.263.670.667.772	3.871.822.583.734
1973	1	2.012.049.728.628	2.386.974.781.442
1974	1	1.162.829.975.956	1.379.511.543.984
1975	1	745.944.304.707	884.943.457.596
1975	7	243.979.807.147	289.442.968.809

1976	1	138.703.455.039	164.549.436.649
1976	3	113.817.255.108	135.025.945.810
1976	6	97.742.164.640	115.955.425.322
1976	9	88.437.460.324	104.916.883.778
1976	10	82.305.568.117	97.642.375.661
1977	1	56.566.750.381	67.107.390.376
1977	4	45.486.830.265	53.962.839.593
1977	8	37.835.726.448	44.886.030.175
1977	9	37.835.726.448	39.031.582.945
1977	11	32.900.844.382	39.031.582.945
1978	1	21.238.345.572	25.195.895.755
1978	5	14.289.826.959	16.952.591.257
1978	9	10.750.900.327	12.754.221.517
1979	1	7.679.228.776	9.110.175.185
1979	5	5.564.643.927	6.601.558.883
1979	9	3.974.738.264	4.715.390.413
1980	1	3.008.887.435	3.569.563.082
1980	5	2.243.430.462	2.661.471.003
1980	9	1.770.382.171	2.100.274.917
1981	1	1.500.325.554	1.779.895.988
1981	5	1.239.939.414	1.470.989.561
1981	7	1.127.220.806	1.337.266.974
1981	8	1.073.536.180	1.273.578.784
1981	9	904.762.018	1.073.355.243
1981	10	861.678.748	1.022.243.861
1981	11	820.645.031	973.563.921
1981	12	781.568.925	927.206.345
1982	7	644.362.818	764.433.332
1982	9	459.066.154	544.608.453
1982	10	360.532.656	427.714.260
1982	11	327.752.497	388.825.872
1982	12	284.109.996	337.051.011
1983	2	246.850.429	292.848.499
1983	4	165.455.592	196.286.551
1983	7	111.837.781	132.677.627
1983	8	104.738.616	124.255.601
1983	9	85.272.748	101.162.448
1983	10	69.951.573	82.986.333
1983	11	57.339.708	68.024.379
1984	1	51.194.406	60.733.961
1984	2	46.120.291	54.714.324
1984	3	35.476.669	42.087.429
1984	4	31.396.765	37.247.220
1984	5	28.804.038	34.171.374
1984	6	25.266.811	29.975.024
1984	7	18.956.449	22.488.790

1984	8	16.066.044	19.059.778
1984	9	13.849.265	16.429.910
1984	10	12.148.725	14.412.507
1984	11	8.694.055	10.314.108
1984	12	7.517.301	8.918.086
1985	1	6.221.380	7.380.679
1985	2	5.456.744	6.473.562
1985	3	4.341.474	5.150.452
1985	4	3.505.410	4.158.625
1985	5	2.769.858	3.285.991
1985	6	2.259.631	2.680.713
1986	1	2.151.799	2.552.751
1986	4	2.049.398	2.431.595
1986	6	1.841.486	2.184.636
1986	7	1.460.079	1.732.363
1986	8	1.394.054	1.653.821
1986	10	1.138.879	1.351.167
1986	12	1.138.879	1.290.121
1987	1	969.446	1.098.217
1987	3	923.176	1.045.683
1987	4	851.323	964.375
1987	5	794.011	916.196
1987	6	754.277	854.378
1987	7	712.716	807.310
1987	8	656.825	744.136
1987	9	600.338	680.033
1987	10	473.008	535.840
1987	11	421.855	477.848
1988	1	384.452	435.471
1988	2	355.104	402.249
1988	3	326.353	369.652
1988	4	280.335	317.561
1988	5	233.309	264.274
1988	6	196.050	222.108
1988	7	164.236	186.047
1988	8	127.906	144.911
1988	9	102.023	115.598
1988	10	94.972	107.609
1988	11	87.229	98.830
1988	12	83.563	94.695
1989	1	75.215,2558	85.209,7055
1989	2	68.373,5608	77.470,6120
1989	3	58.416,4225	66.185,4211
1989	4	52.140,1640	59.071,2371
1989	5	36.540,1759	41.400,0794
1989	6	17.453,4338	19.774,8991

1989	7	4.733,3304	5.363,0484
1989	9	3.641,1083	4.125,7741
1989	10	3.340,1304	3.784,8137
1989	11	3.208,8830	3.636,0675
1990	1	1.434,0349	1.624,9275
1990	2	821,3904	930,7365
1990	3	700,1086	793,3038
1990	4	456,7637	517,5908
1990	5	385,5145	436,8222
1990	6	314,3875	356,2661
1990	7	260,1144	294,7579
1990	8	234,2407	265,4166
1990	9	195,1539	221,1495
1990	10	180,2943	204,3061
1990	12	175,1579	198,4638
1991	1	157,3659	178,3222
1991	2	149,4546	169,3684
1991	3	110,6937	125,4392
1991	5	99,5245	112,7882
1991	7	95,9499	108,7088
1991	8	91,2449	103,4022
1991	9	88,0433	99,7580
1991	10	85,3461	95,4253
1991	11	82,4257	93,3935
1992	1	82,4257	90,6587
1992	2	79,9880	90,6587
1992	3	75,3824	85,4307
1992	6	72,1153	81,7262
1992	7	64,0586	72,5937
1993	1	64,0586	72,4476
1993	2	64,0586	73,4317
1993	3	64,0586	72,4476
1993	4	64,0586	72,0719
1993	5	64,0586	71,9467
1993	6	64,0586	72,2865
1993	7	59,8004	67,7700
1993	8	59,8004	67,4256
1993	9	59,8004	67,2500
1993	10	59,8004	67,3889
1993	11	59,8004	67,2042
1993	12	59,8004	67,8891
1994	1	59,8004	66,8697
1994	2	59,8004	67,4955
1994	3	59,8004	66,8675
1994	4	59,8004	66,4639
1994	5	59,8004	66,0686

1994	6	59,8004	66,9611
1994	7	59,8004	66,3599
1994	8	59,8004	65,8031
1994	9	59,8004	66,1016
1994	10	59,8004	66,1961
1994	11	59,8004	66,0115
1994	12	59,8004	67,0867
1995	10	59,8004	67,0246
1995	11	59,8004	66,9691
1995	12	59,8004	67,1150
2003	9	59,7461	67,1150
2003	10	59,5719	67,1150
2003	11	59,3224	67,1150
2003	12	58,9384	67,1150
2004	1	52,1413	58,5983
2004	10	45,3727	50,9926
2005	1	44,6230	50,9926
2005	3	44,6230	45,6131
2005	5	39,2950	43,4646
2005	7	36,2910	35,9886
2006	2	35,0231	34,8499
2006	4	32,8180	33,2528
2006	7	30,7145	31,6851
2006	8	30,7145	29,2389
2006	10	28,8744	27,8622
2007	2	27,6248	26,8165
2007	3	27,6248	26,1686
2007	4	26,0703	24,7267
2007	7	23,4378	22,5220
2007	10	21,7270	20,8639
2008	2	20,9020	20,0638
2008	3	20,9020	19,4067
2008	4	18,9655	17,7484
2008	7	17,0011	16,0001
2008	11	17,0011	15,8281
2009	1	16,8816	15,6634
2009	2	16,2337	15,0856
2009	5	15,3197	14,2426
2009	9	14,3280	13,3214
2010	1	13,9114	13,3214
2010	2	13,3832	12,8082
2010	6	12,1011	11,6523
2010	8	11,0116	10,6002
2010	10	10,9644	10,6002
2011	2	9,9771	9,6370
2011	7	9,1659	8,9233

2011	9	8,5671	8,3386
2011	10	8,3755	8,1534
2012	2	7,7568	7,5501
2012	6	6,9879	6,7466
2012	9	6,7640	6,5204
2012	10	6,7640	6,4069
2013	2	6,1524	5,8073
2013	6	5,6966	5,3738
2013	9	5,3380	5,0258
2014	2	4,7699	4,4738
2014	5	4,4923	4,2037
2014	8	4,1791	3,9012
2014	12	4,1010	3,8431
2015	2	3,6643	3,4234
2015	5	3,4506	3,2176
2015	8	3,2071	2,9897
2015	9	3,1230	2,9897
2015	12	3,0764	2,9555
2016	2	2,6145	2,5029
2016	4	2,5222	2,5029
2016	7	2,3187	2,3074
2016	9	2,2668	2,2549
2016	11	2,2171	2,2042
2017	2	2,0665	2,0793
2017	5	1,9543	1,9680
2017	8	1,8234	1,8368
2017	12	1,7512	1,7635
2018	2	1,6518	1,6635
2018	5	1,5923	1,6031
2018	7	1,5125	1,5215
2018	9	1,4127	1,4199
2018	11	1,2583	1,2623
2018	12	1,2187	1,2222
2019	2	1,1093	1,1110
2019	4	1,0958	1,0973
2019	5	1,0527	1,0536
2019	7	1,0000	1,0000

Decreto N° 2979 -5-VIII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de junio 2019, a la docente María Araceli DAL SANTO, DNI N° 22.490.480, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Comunicación y Medios: 4 horas cátedra 5° I –turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2980 -5-VIII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de mayo de 2017, al docente Fernando Rene MONTOYA, DNI N° 28.634.561, Clase 1981, a los cargos titulares de Profesor: Lengua Extranjera: Ingles: 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 2° II –turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario “Ciudad de General Pico”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria, con encuadre en el artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2981 -5-VIII-19- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de febrero de 2019, a la docente Eleana Tamara MANAZZI GIL, DNI N° 32.615.129, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1° I –turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “El Bardino”, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 2982 -5-VIII-19- Art. 1°.-Aceptar la renuncia, a partir del 14 de febrero de 2018, a la docente Lidia Evangelina OTTO, DNI N° 29.757.946, Clase 1983, al cargo titular de Profesora Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I –turno tarde- Orientación : Educación Física del Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 565 -30-VII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 17.000,00, para solventar gastos ocasionados por la Liga Provincial de Básquet Femenino.

Res. N° 567 -30-VII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 210.300,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de julio de 2019.

ANEXO MES DE JULIO DE 2019

031/5	La Adela	12.500,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	9.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancúl	38.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	36.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	6.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	47.500,00

TOTAL GENERAL \$ 210.300,00

Res. N° 568 -30-VII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00 a favor de la “Asociación Ser Solidarios”, Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 569 -30-VII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Uriburu, la suma de \$10.000,00 para solventar gastos originados por la organización y desarrollo de actividades juveniles.

Res. N° 571 -30-VII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Para El Bienestar”, Personería Jurídica N° 2264, con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$50.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 575 -31-VII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de julio del corriente año. (S/Expte. N° 791/17)

Res. N° 579 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de \$152.500,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 580 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catrilo la suma de \$345.000,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 581 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Calefú la suma de \$160.000,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 582 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de \$117.500,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 583 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$152.500,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 584 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de \$150.000,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado

por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 585 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$107.500,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 586 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$142.500,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 587 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$275.000,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 588 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$365.000,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 589 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de \$177.500,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 590 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas la suma de \$100.000,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 591 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$155.000,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 592 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de \$145.000,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta

noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 593 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda la suma de \$96.000,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 594 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Macachin la suma de \$250.000,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 595 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$107.500,00 para cubrir el desfinanciamiento producido entre los meses de junio hasta noviembre inclusive del Centros de Desarrollo Infantil creado por Decreto N° 3043/16 según lo establecido por el Decreto N° 2489/19.

Res. N° 596 -2-VIII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$2.000.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2019, ratificado por Decreto N° 73/19.

Res. N° 601 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$163.120.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 DE MAYO	\$50.000,00
153/7	GENERAL PICO	\$50.000,00
053/9	SANTA ISABEL	\$33.120,00
125/5	TELEN	\$30.000,00
TOTAL		\$163.120,00

Res. N° 602 -2-VIII-19- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de julio de 2019.

ANEXO

**“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”
JULIO 2019**

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	5.500
ALTA ITALIA	192-5	2.000
ANGUIL	021 - 6	1.500
ARATA	211-3	2.000
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	2.000
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	4.000
DOBLAS	011 - 7	6.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000
GENERAL ACHA	224 - 6	5.500
GENERAL CAMPOS	102-4	2.000
GENERAL PICO	153 - 7	6.000
GUATRACHE	103-2	3.500
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	4.000
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.500
LA ADELA	031 - 5	11.200
MACACHIN	012 - 5	13.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	4.500
PARERA	184 - 2	2.000
RANCUL	187 - 5	14.000
QUEMU QUEMU	173-5	5.000
SANTA ISABEL	053 - 9	6.000
TELÉN	125 - 5	4.000
TOAY	204 - 8	15.300
TRENEL	213 - 9	7.500
TOMAS MANUEL	016 - 6	5.000
ANCHORENA		
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	11.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
WINIFREDA	087-7	4.500
TOTAL:		\$ 168.000,00

Res. N° 603 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por la organización de evento deportivo en la localidad.

Res. N° 604 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Parera la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 605 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 25.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 606 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de actividades deportivas en la localidad.

Res. N° 607 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Guatraché la suma de \$ 25.000,00, para solventar gastos de traslado de delegación deportiva de la localidad.

Res. N° 608 -2-VIII-19- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Telen la suma de \$283.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulado por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto N° 4064/16, modificado por la Addenda ratificada por Decreto N° 36/18.

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN – REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 6 -26-VI-19- Art. 1°.- Inscribise a la “Asociación Simple Con Voz” en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 15-153-II-5 (quince, ciento cincuenta y tres, dos números romano, cinco)

Art. 2°.- Autorízase a funcionar como Entidad de Bien Público a la “Asociación Simple Con Voz”, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD**

Disp. N° 534 -12-VII-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Tratamiento - Gabinete de Kinesiología y una Sala de Rehabilitación (correspondiente a locales N° 8 y N° 10 según croquis de visado a foja 6) - bajo la denominación “CARPE DIEM CENTRO DE SALUD INTEGRAL”, ubicado en Avenida Circunvalación Santiago Marzo N° 2.355 de la ciudad de Santa Rosa, perteneciente al Psicólogo Alex Eusebio MARTÍN (D.N.I. N° 34.809.691 - M.P. N° 633).

Art. 2°.- Se desempeñará en el Establecimiento de referencia el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Sebastián Andrés LONEGRO (D.N.I. N° 33.526.794 - M.P. N° 2.907).

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 541 -22-VII-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, los Equipos que a continuación se detallan, pertenecientes a Diagnóstico Integral Médico S.R.L (D.I.M.); que funciona en la Clínica Argentina S.R.L, ubicada en Avenida San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico:

- Equipo de Rx RODANTE MOTION MOBILE X-RAY;
- Ecógrafo marca MIDRAYRESONA, modelo 2018; Ecógrafo marca MIDRAY M9, modelo 2018.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica de los Equipos antes mencionados funcionara a cargo del Dr. Germán Gabriel SPINOZZI (D.N.I. N° 21.429.750 - M.P. N° 1510 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 811), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 542 -22-VII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia particular, bajo la denominación de "CINÉTICA" perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Mauricio David PIA (D.N.I. N° 31.482.253 - M.P. N° 2.807), ubicado en calle Víctor Lordi N° 466 de esta ciudad.

Disp. N° 543 -22-VII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Cynthia Vanina HECK (D.N.I. N° 33.526.793 - M.P. N° 440), para realizar prácticas ambulatorias en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico - Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local N° 16 según copia de plano municipal a foja 348) - bajo la denominación "LACYM - PROFENSA", propiedad del Bioquímico Luis Marcelo CASABONA (D.N.I. N° 24.841.192 - M.P. N° 242), ubicado en calle Urquiza N° 164 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 544 -22-VII-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo Ortopantomógrafo CARESTREAM C58100 3D, modelo 2018, que funcionará en el Centro "DIM RESONANCIA" perteneciente a Diagnóstico Integral Médico S.R.L., ubicado en calle 17 N° 1375 de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del Equipo antes mencionado funcionara a cargo del Dr. Germán Gabriel SPINOZZI (D.N.I. N° 21.429.750 - M.P. N° 1510 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 811), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 545 -22-VII-19- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Ana Paula ALMONACID (D.N.I. N° 34.780.303 - M.P. - N° 455), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Instituto "F.A.E.R.A.C.", ubicado en Roque Sáenz Peña N° 852 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 546 -22-VII-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento - un Gabinete de Kinesiología (correspondiente al local N° 5 según copia de plano municipal a foja N° 9) - bajo la denominación "SALUD INTEGRAL CAMINITO", ubicado en Avenida Spinetto N° 123 de esta ciudad, perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Karen Aixa RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 34.221.610 - M.P. N° 2888).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 547 -22-VII-19- Art. 1°.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE al Servicio Público, a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario - Óptica - bajo la denominación "CRISTAL VISIÓN", ubicado en Av. San Martín N° 1038 de la localidad de 25 de Mayo.

Art. 2°.- La Dirección Técnica continúa a cargo de su propietaria la Técnica Superior en Óptica y Contactología Danisa Mailen MÉNDEZ OLIVAREZ (D.N.I. N° 37.176.633 - M.P. N° 4.289), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 549 -22-VII-19- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Josefina ZAMUDIO MACCAGNO (D.N.I. N° 35.157.307 - M.P. N° 2.882), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada Daniela PLAZA, ubicado en calle Pueyrredón N° 410 de esta ciudad.

Disp. N° 551 -22-VII-19- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 3 según copia de plano municipal a foja N° 9) - bajo la denominación "SALUD INTEGRAL CAMINITO (SIC)", ubicado en Avenida Spinetto N° 123 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga María Victoria SCIANCA (D.N.I. N° 29.574.699 - M.P. N° 586).

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx modelo 70Kv, marca SIAS.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 732 -5-VII-19- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 03/19, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y consecuentemente, adjudicase la prestación del servicio de traslado de alumnos que residen en el Barrio "Ara San Juan" de esta ciudad y que concurren a distintos establecimientos educativos de Santa Rosa de acuerdo al detalle de los Anexos I al VII de la presente Resolución y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (Artículo 34, Inciso C, Subinciso 1) y al siguiente detalle:

ÍTEM 1 a ÍTEM 2: Juan Alberto NÚÑEZ, D.N.I. N° 12.194.326 la suma mensual de \$ 4.300,00 por alumno. (S/Expte. N° 5740/19)
ÍTEM 3 a ÍTEM 4: Natalia Lorena CÓRDOBA, D.N.I. N° 22.936.911, la suma mensual de \$ 4.150,00 por alumno.
ÍTEM 5 a ÍTEM 7: Juan Alberto NÚÑEZ, D.N.I. N° 12.194.326 la suma mensual de \$ 4.300,00 por alumno.

Res. N° 760 -22-VII-19- Art. 1°.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Carpintero de Banco" correspondiente a la Familia Profesional: Madera y Mueble, y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios y de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 220 horas reloj.

Art. 3°.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "carpintero de Banco", con validez Provincial.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, dar inicio al proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones, ante los Organismos Nacionales que correspondieren a tal efecto.

Res. N° 769 -23-VII-19- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo lectivo 2019, al docente Diego Mario MENÉNDEZ, D.N.I. N° 23.186.570, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física, en 6° año, I división, Orientación Ciencias Sociales y Humanidades, turno mañana, del Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez" de la localidad de Uriburu.

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019, al Docente Diego Mario MENÉNDEZ, D.N.I. N° 23.186.570, en 3 horas cátedra titulares de Educación Física, en 5° año, I División, Orientación Ciencias naturales, turno mañana, en la Escuela Normal 2 Clemente José Andrada" de la ciudad de Santa Rosa.

Res. N° 774 -23-VII-19- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de los 4 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la segunda fracción de los 20 días acumulados al 31 de diciembre de 2018, solicitados desde el 5 hasta el 8 de Agosto de 2019, por el agente German Ariel Dupuy, D.N.I. N° 33.039.161, Legajo N° 131779, Afiliado N° 89698, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El citado agente hará uso de los 4 días de Licencia para Descanso Anual, postergada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2019, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 790 -25-VII-19- Art. 1°.- Postérgase el usufructo de los 8 días de la segunda fracción de la Licencia para Descanso Anual, acumulados al 31 de diciembre de 2018, solicitada desde el 15 y hasta el 22 de julio de 2019, por la agente Nélica Susana VILLALO, D.N.I. N° 22.130.525, Categoría 11, Rama Servicios Generales, perteneciente a la Ley N° 643, personal que se desempeña en la Escuela N° 263 de la ciudad de General Pico, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La agente citada hará uso de los 8 días de la Licencia para Descanso Anual postergada en el artículo 1°, a partir del día 13 y hasta el 20 de agosto de 2019 inclusive.

Res. N° 791 -25-VII-19- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial al "XVII Encuentro Federal de Escuelas de Enseñanza Pública de Gestión Privada" organizado por la Junta Coordinadora de Asociaciones de la Enseñanza Privada (COORDIEP) a realizarse del 26 al 28 de agosto del corriente año, en la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, destinado a Propietarios de Institutos de Enseñanza de Gestión Privada de todos los niveles, Representantes legales, Apoderados legales, Administradores, Directivos y Docentes.

Res. N° 792 -25-VII-19- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la "XIX", Exposición de Carreras de Nivel Superior" organizada por el Consejo Deliberante de la ciudad de General Pico que se realizara el día 23 de Agosto del corriente año en la Ciudad Homónima y destinada a estudiantes del Nivel Secundario de esa ciudad y toda la provincia.

Res. N° 795 -25-VII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo (Código N° 161-0), por la suma total de \$ 15.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande la celebración de los 25° Aniversario del Colegio Secundario Maestro Dermidio Cejas de la mencionada localidad.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 460 -29-VII-19- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, solicitada por la agente Daniela Ivana OLIVIERI, D.N.I. N° 28.004.698, Afiliado N° 72232, Legajo N° 73489, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- Reconócese a la agente mencionada, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 22 de julio y hasta el 27 de julio de 2019.

Art. 3°.- La agente de referencia usufructuará los 6 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 203 -29-VII-19- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Sergio Fabián SCHWERT, D.N.I. N° 18.053.831 que deberá abonar la suma de \$ 25.239,50 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición N° 199/18 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Boleta de Deuda Serie A-18 N° 251/18.

Disp. N° 204 -29-VII-19- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Marcelo Raúl AMADO, D.N.I. N° 20.339.495 que deberá abonar la suma de \$ 51.554,16 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado

por el Decreto N° 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición N° 424/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Boleta de Deuda Serie A-19 N° 095/19.

Disp. N° 205 -29-VII-19- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar Maximiliano David ROMERO, DNI N° 39.697.259, que deberá abonar la suma de \$ 7.720.00, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición N° 257/18 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 430 -25-VI-18- Art. 1°.- Reinscribir a Julio Rolando SALINAS, DNI N° 16.394.587, en carácter de titular del vehículo dominio XHF009, al Libro Tomo II Folio 110° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 431 -25-VI-18- Art. 1°.- Reinscribir a Julio Rolando SALINAS, DNI N° 16.394.587, en carácter de titular el vehículo dominio VZB052, al Libro Tomo II Folio 111° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 437 -28-VI-18- Art. 1°.- Inscribir a GÓMEZ VELÁZQUEZ AGROPECUARIA S.C.A., CUIT N° 30-58827693-3, titular de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción B, Lote 24, Parcelas 3 y 5, Departamento Toay, al Libro Tomo III Folio 36° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 438 -28-VI-18- Art. 1°.- Inscribise a MARQUES Luciano Filemón, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección IX, Fracción A, Lote 21, Parcela 3 y Sección XIV, Fracción A, Lote 24, Parcela 3, Departamento Utracán, según Acuerdo de Partición de Bienes Hereditarios adjuntado, al Libro Tomo III, Folio 42 del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 444 -28-VI-18- Art. 1°.-Reinscribir a María Silvia MUÑOZ, DNI N° 22.490.392, en carácter de titular del vehículo dominio VCP554, al Libro Tomo II Folio 97° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 445 -28-VI-18- Art. 1°.- Reinscribir a Oscar Enrique BERHAU, DNI N° 20.402.285, en carácter de titular del vehículo dominio VKK711, al Libro Tomo II Folio 108° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 446 -28-VI-18- Art. 1°.- Reinscribir al Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Fabio Leandro GAVIOT, DNI N° 24.785.798, Matrícula Profesional N° 187 del COPROCN, al Libro Tomo I Folio 17° del Registro de Profesionales creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 448 -2-VII-18- Art. 1°.- Reinscribir a Nilda María VÁZQUEZ, DNI N° 17.715.328, en carácter de titular del vehículo dominio JQA370, al Libro Tomo I Folio 95° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 449 -2-VII-18- Art. 1°.- Reinscribir a Mirtha Haydee ZANNI, DNI N° 10.956.617, en carácter de titular del vehículo dominio DIR593, al Libro Tomo II Folio 112° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 450 -2-VII-18- Art. 1°.- Reinscribir a Ramiro Abel DASSEVILLE TORRES, DNI N° 26.960.560, en carácter de titular del vehículo dominio UWW188, al Libro Tomo II Folio 45° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 454 -3-VII-18- Art. 1°.- Dese de Baja la inscripción de KNUDTSEN Oscar Eduardo, DNI N° 14.675.280, KNUDTSEN Martin Alfredo, DNI N° 21.534.486 y KNUDTSEN María Cecilia, DNI N° 17.415.752 en carácter de condóminos del inmueble con designación, catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 21, Parcelas 13 y 14, Departamento Toay, en Libro Tomo I Folio 47° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, de acuerdo a lo establecido por Disposición N° 285/14.

Art. 2°.- Inscribir a DE NIRO Alicia Haydee, DNI N° 4.599.747, en carácter de usufructuaria del 50% y a FERNÁNDEZ María del Pilar, DNI N° 28.405.524, en carácter de nudo propietaria del 50% y propietaria del 50% restante, del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 21, Parcela 17, Departamento Toay, al Libro Tomo I Folio 47° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento

Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 456 -3-VII-18- Art. 1°.- Inscribir al Ingeniero Agrónomo, LANZILLOTTA Julio Ricardo, DNI N° 21.035.588, Matrícula Profesional N° 582 del -CIALP-, al Libro Tomo I Folio 70° del Registro de Profesionales creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 457 -4-VII-18- Art. 1°.- Inscribir a TORRES BAZÁN María Zunilda, DNI N° 41.642.892, al Libro Tomo I Folio 112° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Hachero, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 460 -4-VII-18- Art. 1°.- Inscribir a MAYO Claudio Norberto, DNI N° 25.463.867, al Libro Tomo I Folio 111° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 461 -4-VII-18- Art. 1°.- Inscribir a MILLAPAN Jorge Rafael, DNI N° 37.086.359, al Libro Tomo I Folio 113° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Hachero, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 5 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3° de la Resoluci3n N° 317/13.

Disp. N° 462 -4-VII-18- Art. 1°.-Inscribir a SAINGES Juan Pablo, DNI N° 32.913.661, al Libro Tomo I Folio 114° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el art1culo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 5 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3° de la Resoluci3n N° 317/13.

Disp. N° 463 -4-VII-18- Art. 1°.-Inscribir a BRESER V1ctor Juli1n, DNI N° 31.482.030, al Libro Tomo I Folio 115° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el art1culo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 5 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3° de la Resoluci3n N° 317/13.

Disp. N° 468 -11-VII-18- Art. 1°.-Inscribir a COLANTONIO An1bal Daniel, DNI N° 16.968.914, en car1cter de titular del veh1culo dominio LSM702, al Libro Tomo IV Folio 5° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio LSM702 la Oblea de Transporte N° 605 (seiscientos cinco)

Art. 3°.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3° de la Resoluci3n N° 317/13.

Disp. N° 469 -11-VII-18- Art. 1°.-Inscribir a CANALES Ra1l Horacio, DNI N° 22.287.591, en car1cter de titular del veh1culo dominio CUU590, al Libro Tomo IV Folio 6° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio CUU590 la Oblea de Transporte N° 606 (seiscientos seis).

Art. 3°.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3° de la Resoluci3n N° 317/13.

Disp. N° 470 -11-VII-18- Art. 1°.-Inscribir a BUGNER Ren1 Manuel, DNI N° 11.951.447, en car1cter de titular del veh1culo dominio HPR584, al Libro Tomo IV Folio 7° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio HPR584 la Oblea de Transporte N° 607 (seiscientos siete).

Art. 3°.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3° de la Resoluci3n N° 317/13.

Disp. N° 471 -11-VII-18- Art. 1°.-Inscribir a BUGNER Ren1 Manuel, DNI N° 11.951.447, en car1cter de titular del veh1culo dominio GXQ509, al Libro Tomo IV Folio 8° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio GXQ509 la Oblea de Transporte N° 608 (seiscientos ocho).

Art. 3°.- La registraci3n tendr1 una vigencia de DOS (2) a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3° de la Resoluci3n N° 317/13.

Disp. N° 472 -11-VII-18- Art. 1°.-Inscribir a MU1OZ Mar1a Silvia, DNI N° 22.490.392, en car1cter de titular del veh1culo dominio AFK195, al Libro Tomo IV Folio 9° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resoluci3n N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio AFK195 la Oblea de Transporte N° 609 (seiscientos nueve).

Art. 3°.- La registraci3n tendr1 una vigencia de 2 a1os, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripci3n, previo cumplimiento de los requisitos establecidos seg1n lo determinado en art1culo 3° de la Resoluci3n N° 317/13.

Disp. N° 473 -11-VII-18- Art. 1°.-Inscribir a BERHAU Oscar Enrique, DNI N° 20.402.285, en car1cter de titular del veh1culo dominio WLM381, al Libro Tomo IV Folio 10° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el art1culo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Inter1s Provincial la Restauraci3n y Conservaci3n y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de

la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio WLM381 la Oblea de Transporte N° 610 (seiscientos diez).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 474 -11-VII-18- Art. 1°.-Inscribir a NIETO Heraldo Walter, DNI N° 27.783.379, en carácter de titular del vehículo dominio AC818VF, al Libro Tomo IV Folio 12° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio AC818VF la Oblea de Transporte N° 612 (seiscientos doce).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

Disp. N° 475 -11-VII-18- Art. 1°.-Inscribir a SANTANDER Facundo Zacarías, DNI N° 40.101.959, en carácter de titular del vehículo dominio VWT073, al Libro Tomo IV Folio 13° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio VWT073 la Oblea de Transporte N° 613 (seiscientos trece).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 793 -1-VIII-19- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 150 días, a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica "YOVÜN", de propiedad de la firma "YOVÜN S.A." CUIT N° 30-70824457-7, identificada bajo el N° DG-F-0019 y habilitada para la faena de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y animales silvestres a excepción del cerdo jabalí, ubicada en la localidad de Victorica, provincia de La Pampa.

Art. 2°.- En el lapso otorgado de 150 días, la Planta Frigorífica "YOVÜN" deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

ANEXO

Obras de adecuación:

Ámbito externo:

- Colocar cerco perimetral de alambre tejido y portón de acceso al predio.
- Pavimentar calles de tránsito vehicular internas.
- Techar corrales de espera de hacienda para faena.

Ámbito interno:

- Instalar digestor para tratamiento de residuos.
- Revestir con cerámicos pasillo de carga y en lugares faltantes.

Documentación:

- Presentar certificado de la Secr. de Rec. Hídricos de eliminación de efluentes.
- Presentar plano actualizado de la planta frigorífica.

Disp. N° 821 -2-VIII-19- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de 120 días a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica Municipal "Frigorífico Anchorena" de Faena de especies porcinas y ovinas, de propiedad de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, CUIT N° 30-99919696-5, registrada bajo el N° DG-F-0014, ubicada en calle Heberto Espel N° 700, en la Localidad de Tomás M. de Anchorena, Provincia de La Pampa.

Art. 2°.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta frigorífica "Frigorífico Anchorena" deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

ANEXO

- Presentar certificado de eliminación de efluentes otorgado por la Secretaría de Recursos Hídricos.
- Realizar análisis bacteriológico con periodicidad.
- Implementar Normas de Buenas Prácticas de Manufactura.
- Reubicar esterilizador de cuchillos y chairas.
- Completar el cerco perimetral y forestar la totalidad del establecimiento.
- Pavimentar o entoscar los accesos internos.
- Dar tratamiento térmico de desnaturalización de la sangre y vísceras previo a ser desechadas.
- Reparar pisos y repintar las paredes.
- Repintar palcos de inspección.
- Incorporar digestor u horno incinerador para tratamiento de comisos.
- Construir corral de aislamiento.
- Acondicionar y utilizar salas de vísceras verdes y rojas.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 28 -29-VII-19- Art. 1°.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Vanfined SA CUIT N° 30-70912139-8 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 29 -30-VII-19- Art. 1°.- Aprobar la actualización al Cuadro Tarifario Máximo de la Zona Franca La Pampa, según Anexo que forma parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 87 -29-VII-19- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE, OBRAS, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ROLON LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1712 y Registro Provincial N° 54, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Territorial, previa intervención de Contaduría General, liquidara y pagara la suma indicada en el artículo anterior, a la orden de Presidente, Secretario y/o Tesorero de la Cooperativa de Electricidad, Agua Potable, Obras, Vivienda y Otros Servicios Públicos de Rolon Limitada.

Art. 3°.- La Entidad beneficiaria deberá rendir cuenta en forma expresa y documentada ante la Subsecretaria de Cooperativas y Mutuales, de las inversiones que realice con el subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de 30 días, a partir de la fecha de pago del mismo.

Res. N° 90 -1-VIII-19- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 079/19 y su rectificatoria N° 081/19.

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 158 -30-VII-19- Art. 1°.- Páguese a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, que efectuaron su prestación durante el mes de julio de 2019, atento las normas establecidas en los Acuerdos Individuales de Pasantía suscriptos por esta Secretaría General a través de la Dirección General de Canal 3, según liquidación que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Páguese a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, la suma de \$ 1.348,16 en concepto de Gasto Administrativo, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de los mencionados Acuerdos de Pasantías.

ANEXO

LIQUIDACIÓN: JULIO 2019 – EXPEDIENTE N° 5471/18

CONVENIO LEY N° 2497

IMPUTACIÓN: I - 21 – 765 – 1 – 11 – 02 - 04 – 00 Partida 8649 – PASANTÍAS-

CONCEPTO: Pago Servicios alumnos U.N.L.Pam.

MES: JULIO 2019

Apellido y Nombre	Importe Mensual	Faltas Injustificadas	Descuentos por faltas Infustific.	Importe Neto a Cobrar
DOMKE, Agustín Gabriel DNI N° 36.313.909	\$12.799,74	0	\$0,00	\$13.481,59
VASQUEZ, Gabriel Miguel DNI N° 37.803.989	\$12.799,74	0	\$0,00	\$13.481,59
SUBTOTAL				\$26.963,18
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (Gasto Adm.)	5%	-	-	\$1.348,16
TOTAL				\$28.311,34

Res. N° 159 -30-VII-19- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2019, a realizar horario extraordinario, a los agentes Emanuel BARRIADA, Afiliado N° 87197, Legajo N° 126274, Categoría 12 y Hernán LÓPEZ, Afiliado N° 92915, Legajo N° 141163, Categoría 12, hasta un máximo de cuatro horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, conforme lo establece el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.

Art. 2°.- La Dirección General de Personal practicará la correspondiente certificación, la que será remitida a Contaduría General de la Provincia para su liquidación y pago.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 337 -30-VII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.070.000,00, a favor de las Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

072-9 LA HUMADA \$ 70.000,00.-Construcción sistema de riego.-

142-0 LA REFORMA \$ 1.000.000,00.-Construcción de viviendas.-

Res. N° 338 -30-VII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.750.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 400.000,00.-Obra construcción Estación de Servicio.-

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 250.000,00.-Obra cerramiento pileta.-

021-6 ANGUIL \$ 200.000,00.-Adquisición tractor.-

181-8 CALEUFU \$ 300.000,00.-Adquisición mobiliario para oficina.-

043-0 LONQUIMAY \$ 150.000,00.-Adquisición tinglado.-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 1.000.000,00.-Construcción de vivienda.-

174-3 RELMO \$ 150.000,00.-Obra construcción planta de agua.-

154-5 SPELUZZI \$ 300.000,00.-Adquisición de elevador hidráulico.-

Res. N° 339 -30-VII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 335.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 50.000,00

031-5 LA ADELA \$ 265.000,00

183-4 LA MARUJA \$ 20.000,00

Res. N° 340 -30-VII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.210.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON \$ 130.000,00

091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 200.000,00

043-0 LONQUIMAY \$ 150.000,00
 092-7 PUELCHES \$ 150.000,00
 162-8 PUELEN \$ 250.000,00
 087-7 WINIFREDA \$ 130.000,00
 142-0 LA REFORMA \$ 200.000,00

Res. N° 341 -30-VII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinado a la reparación de viviendas.

Res. N° 342 -30-VII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 400.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida -143- 8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 343 -1-VIII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.007.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 40.000,00
 111-5 BERNASCONI \$ 70.000,00
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 25.000,00
 041-4 CATRILO \$ 15.000,00
 171-9 COLONIA BARON \$ 25.000,00
 011-7 DOBLAS \$ 25.000,00
 152-9 DORILA \$ 50.000,00
 153-7 GENERAL PICO \$ 60.000,00
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 40.000,00
 031-5 LA ADELA \$ 7.000,00
 183-4 LA MARUJA \$ 150.000,00
 043-0 LONQUIMAY \$ 35.000,00
 012-5 MACACHIN \$ 40.000,00
 092-7 PUELCHES \$ 16.000,00
 225-3 QUEHUE \$ 150.000,00
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 70.000,00
 044-8 URIBURU \$ 25.000,00
 161-0 25 DE MAYO \$ 50.000,00
 066-1 VERTIZ \$ 40.000,00
 185-9 PICHU HUINCA \$ 24.500,00
 154-5 SPELUZZI \$ 50.000,00

Res. N° 344 -1-VIII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 620.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

124-8 LUAN TORO \$ 160.000,00.-Reparación parque automotor.-
 015-8 ROLON \$ 30.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 181-8 CALEUFU \$ 200.000,00.-Reparación parque automotor.-
 087-7 WINIFREDA \$ 100.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 085-1 RUCANELO \$ 130.000,00.-Adquisición materiales de construcción para SUM.-

Res. N° 345 -1-VIII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 720.000,00, a favor de las

Municipalidad y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO \$ 70.000,00.-Adquisición camioneta.-
 092-7 PUELCHES \$ 150.000,00.-Refacción del ACA.-
 041-4 CATRILO \$ 200.000,00.-Obra iluminación.-
 142-0 LA REFORMA \$ 200.000,00.-Construcción de cocheras.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 100.000,00.-Adquisición cámaras de vigilancia.-

Res. N° 346 -1-VIII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 320.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.

Res. N° 347 -1-VIII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.620.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO \$ 130.000,00
 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 150.000,00
 171-9 COLONIA BARON \$ 150.000,00
 081-0 CONHELLO \$ 130.000,00
 011-7 DOBLAS \$ 400.000,00
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 130.000,00
 153-7 GENERAL PICO \$ 35.000,00
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 200.000,00
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 130.000,00
 212-1 METILEO \$ 35.000,00
 092-7 PUELCHES \$ 200.000,00
 015-8 ROLON \$ 100.000,00
 087-7 WINIFREDA \$ 150.000,00
 151-1 AGUSTONI \$ 200.000,00
 142-0 LA REFORMA \$ 150.000,00
 123-0 LOVENTUEL \$ 130.000,00
 062-0 SARAH \$ 200.000,00

Res. N° 348 -2-VIII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel- 053-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 349 -2-VIII-19- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 495.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

112-3 ABRAMO \$ 30.000,00.- Club Abramo.-
 041-4 CATRILO \$ 30.000,00.- Centro de Jubilados y Pensionados Catrilo.-
 081-0 CONHELLO \$ 20.000,00.- Iglesia Evangélica Luz y Verdad.-
 081-0 CONHELLO \$ 20.000,00.- Iglesia Nuestra señora de Lujan.-
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 25.000,00.- Asociación de Bochas.-
 102-4 GENERAL M.J.CAMPOS \$ 20.000,00.- Cooperadora Escuela N° 133.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 30.000,00.- Cooperadora Hospital José Ferrari.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 30.000,00.- Colegio Héros de la Patria.-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 30.000,00.- Aero Club.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 30.000,00.- Cooperadora Escuela especial.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 30.000,00.-Cooperadora Jin N° 14.-
173-5 QUEMU QUEMU \$ 30.000,00.-Club de Caza.-
204-8 TOAY \$ 20.000,00.- Club Ferro.-
204-8 TOAY \$ 30.000,00.- Cooperadora Escuela N° 62.-
204-8 TOAY \$ 20.000,00.- Centro de Jubilados.-
204-8 TOAY \$ 20.000,00.- Cooperadora Escuela N° 205.-
213-9 TRENEL \$ 30.000,00.- Federación Pampeana de Bochas.-
111-5 BERNASCONI \$ 20.000,00.- Cooperadora del Hospital.-
181-8 CALEUFU \$ 30.000,00.- Centro Provincial de Formación Profesional.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 18 -2-V-19- Art. 1°.- Hácese lugar a lo solicitado y renuévase a la Firma TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de 1.004 m³/año, de los cuales 364 m³ se extraerán durante los meses de diciembre, enero, febrero y marzo para riego del parquizado y 640 m³/año se destinarán a dos llenados de un tanque australiano que abastece a la red de incendios, de agua subterránea proveniente de la perforación ubicada, aproximadamente, en Latitud Sur: 38°56'23" Longitud Oeste: 63°43'19".

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada vigencia de la presente.

Art. 3°.- Déjase expresa constancia que el aprovechamiento al que se limita el Permiso otorgado es exclusivamente para el riego del parquizado -mantenimiento de la cobertura vegetal- de la planta compresora de la permisionaria y para cubrir la demanda de agua en caso de incendio, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales.

Art. 4°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químicos completos de la calidad del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad –uno a fines del mes de enero y otro durante el mes de julio- y presentar, con la misma frecuencia, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro de la mencionada perforación.

Art. 5°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 26 -24-VII-19- Art. 1°.- Hácese lugar a lo solicitado y renuévase a la Firma TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, para extraer un cupo máximo 40 m³/día de agua subterránea proveniente de las perforaciones ubicadas, aproximadamente, en Latitud Sur: 38°58'9.21" Longitud Oeste: 64° 3'51.90" y Latitud Sur: 38° 58' 8.46" Longitud Oeste: 64° 3' 57.12".

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de 2 años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3°.- Déjase expresa constancia que el aprovechamiento al que se limita el Permiso otorgado es el riego para el mantenimiento de la cobertura vegetal y para cubrir las necesidades domésticas de las instalaciones, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales.

Art. 4°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, la permisionaria deberá realizar un muestreo mensual de las dos perforaciones en los meses de la estación estival (diciembre, enero, febrero y marzo) y luego en los meses restantes en forma trimestral informando análisis físico químico completo y bacteriológico de la calidad del agua extraída de las perforaciones existentes en el inmueble de su titularidad y lectura de los caudalímetros.

Art. 5°.- Déjase expresamente establecido que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Inspecciones, en el predio de la Planta Compresora La Adela.

Art. 6°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 28 -30-VII-19- Art. 1°.- Otórgase a la firma "PIPELINE CORROSIÓN SERVICES DE ARGENTINA S.R.L.", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria hasta la culminación de las obras proyectadas, para la realización de una perforación para renovar cuatro dispersores profundos Tipo A, que tienen como fin proteger catódicamente la cañería de distribución de gas en la traza del Gasoducto de alimentación de la localidades de Padre Buodo-General Acha, Van Praet, General San Martín y General Pico, Provincia de La Pampa, en las siguientes ubicaciones: en General Acha (043-050 Pk. 63069), en Van Praet (Latitud Sur 35°02'56.9" – Longitud Oeste 64°00' 50"), en ERP General San Martín (Latitud Sur 37°58'54,5" – Longitud Oeste 63°35'27,32") y en General Pico (Latitud Sur 35°40'42,1"- Longitud Oeste 63°47'6,6").

Art. 2°.- Déjase expresa constancia que la autorización conferida se limita a las perforaciones mencionadas, prohibiendo de manera absoluta la extracción de agua subterránea.

Art. 3°.- Establécese que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la firma "PIPELINE CORROSIÓN SERVICES DE ARGENTINA S.R.L." o, a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 4°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Art. 5°.- Una vez que la firma "PIPELINE CORROSIÓN SERVICES DE ARGENTINA S.R.L." haga la entrega definitiva de la obra a la contratante, deberá notificar en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos dicha situación

presentando un esquema final de las perforaciones con el correspondiente perfil litológico a efectos de proceder a la revocación del Permiso que mediante la presente Resolución se otorga.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 161 -31-VII-19- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi (Código 223/8), por la suma total de \$ 15.000,00, destinado a solventar gastos de traslado en encuentro de adolescentes a realizarse en CuChillo-Co.

Res. N° 165 -2-VIII-19- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca (Código 185/9), por la suma de \$ 20.000,00, destinado a solventar gastos de Actividades Culturales en Encuentro de Danzas.

Res. N° 166 -2-VIII-19- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Parera (Código 184/2), por la suma total de \$ 15.000,00, destinado a solventar gastos que demandaron los festejos de os 122° aniversario de la localidad.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 826- 30-VII-19- Art. 1°.- Modificase a partir del 1 de julio de 2019 el Anexo L MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES, incluyendo los datos de Troquel, Registro y Clasificación ATC, como también la adecuación de algunos valores de los Materiales Descartables, incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2°.- Modificase a partir del 1 de julio de 2019 el Anexo L MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES, incorporando nuevos Materiales Descartables: Troqueles 8901155 y 8901699 y Fórmulas Magistrales: Troquel 8901999, incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05, de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 3°.- Elimínase, a partir del 1 de julio de 2019, en el Anexo L MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES, el Troquel 8901036 de los Materiales Descartables, incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05.

Art. 4°.- Facúltase a la Gerencia General del ISS-SEMPRE a proceder a la adecuación de los precios de referencia incluidos en el Anexo L -MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05.

Art. 5°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente en todo lo referente al Anexo L -MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General nº 252/05.

Res. Gral. N° 827- 30-VII-19- Art. 1°.- Modificase, a partir del 1 de agosto de 2019, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de valores – Tabla de Valores Fijos (Referencia VF*) y Valores Modulados (Referencia VM*) de Prestaciones Médicas

y Servicios de Salud, la revalorización de algunas prácticas, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.

Art. 2°.- Modificase, a partir del 1 de agosto de 2019, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, los Códigos: 08.07.50, 10.04.52 y 25.02.50, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 3°.- Modificase, a partir del 1 de agosto de 2019, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección: I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo II: Normas Particulares, 112.001, 112.208, 112.210, 112.212, 112.221, 112.222, 112.223, 112.226, 112.244, 112.357, 03.03.51, 07.04.50, 07.06.50, 10.01.52, 10.01.53, 10.02.50, 10.04.51 y 34.10.65 y se incorpora el Código: 25.02.50, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

Art. 4°.- Modificase, a partir del 1 de agosto de 2019, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección VI: Elementos y Materiales Biomédicos Capítulo I: Códigos, los Códigos 24.02.00, 50.02.01, 50.02.02, 50.02.21, 50.02.22, 50.02.31, 50.02.32, 50.04.01, 50.04.02, 50.04.21, 50.04.22, 50.04.31, 50.04.32, 50.06.01, 50.06.02, 50.06.21, 50.06.22, 50.06.31, 50.06.32, 50.08.01, 50.08.02, 50.08.21, 50.08.22, 50.08.31, 50.08.32, 50.10.01, 50.10.02, 50.10.21, 50.10.22, 50.10.31, 50.10.32, 50.12.01, 50.12.02 y 50.20.01 de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.

Art. 5°.- Modificase, a partir del 1 de agosto de 2019, en el Título II: Prestaciones Fuera de la Provincia, Sección I: Prestaciones Fuera de la Provincia, Capítulo I: Códigos y Normas, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, el Código: 211.001, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.

Art. 6°.- Elimínase, a partir del 1 de agosto de 2019, en el Título I: Prestaciones dentro de la Provincia, Sección I: Prestaciones Médicas y Servicios de Salud, Capítulo I: Códigos, el Código 48.01.50; en el Capítulo II: Normas Particulares, las normas 08.07.50, 10.04.52 y 48.01.50, y en el Título II: Prestaciones Fuera de la Provincia, Sección I: Prestaciones Fuera de la Provincia, Capítulo I: Códigos y Normas, el (*3) Elementos y Materiales Biomédicos Según Nomenclador SEMPRE -Resolución General N°33/00 y sus modificatorias. a) Ortesis y Prótesis Ídem Título I -Sección I -Capítulo X. b) Prestaciones Ópticas Ídem Título I -Sección IV -Capítulo I al VI, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General nº 725/2015, y sus modificatorias.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 5799/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 92/19

OBJETO: Adquisición de un (1) Tomógrafo Computado Helicoidal de 16 cortes o superior para el "Hospital Comunitario Generalista Evita" de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de AGOSTO de 2019, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00)

B.O. 3374

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 5075/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/19**

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Los Ranqueles" ubicado en la calle 30 N° 1485 de la ciudad de General Pico.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de AGOSTO de 2019, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 2.970,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00).

B.O. 3374

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 5071/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 86/19**

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el J.I.N N° 2 que comprende el Jardín de Infantes que funciona en la Escuela N° 233 ubicado en la calle 111 N° 1496, en la Escuela N° 216 ubicado en la calle 101 N° 1289, en la Escuela N° 26 ubicado en la calle 26 N° 355, J.I.N. N° 1 que comprende el en la Escuela N° 237 ubicado en la calle 8 N° 216 y la Escuela de Nivel Inicial N° 34 ubicado en la calle 438 bis N° 518 Esquina 411, todos de la ciudad de General Pico.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de AGOSTO de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos NUEVE MIL (\$ 9.000,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00).

B.O. 3374

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
EXPEDIENTE N° 1413/19
LICITACIÓN PÚBLICA N° 87/19**

OBJETO: Traslado de alumnos y de docentes integradores desde diversas localidades de interior de nuestra provincia hasta la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de AGOSTO de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL POR VIAJE: Pesos NUEVE MIL (\$9.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 10.146,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTIOCHO (\$ 28,00).

B.O. 3374

MINISTERIO PÚBLICO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19 - Expte. N° 5916/19
VENTA POR SUBASTA PÚBLICA**

Objeto: Enajenación de un vehículo Pick Up Ford Ranger DC XL Plus 4x2, modelo 2011, en el estado en que se encuentra.

Presentación de propuestas: hasta el 23/8/19, a las 10:00, en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas.

Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar y en la Oficina Contable y retirados en la mencionada Oficina, en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30.

Inspección del Vehículo: los interesados podrán inspeccionar el vehículo a subastar, pudiendo asistirles los peritos o técnicos que crean convenientes, en la sede de la Agencia de Investigación Científica, sito en Corona Martínez y Constituyentes, desde el día siguiente a la publicación del anuncio hasta el día anterior a la fecha de presentación de ofertas, tras concertar cita previa en dicha Agencia.

Precio base: \$150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil).

B.O. 3374

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/19
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6.873/19**

ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS Y BLANCAS PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE-OCTUBRE DE 2019 DESTINADAS AL CONSUMO EN COMEDORES COMUNITARIOS, JARDINES MATERNALES Y HOGAR DE MADRES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 27 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 09:00 Hs.

Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 27 de Agosto a las 09:00 hs, en la Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: \$ 3.500.000.00.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1000

B.O. 3374

EDICTOS DE MINERÍA

PROVINCIA DE LA PAMPA, SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. SANTA ROSA, 16 de julio de 2019. VISTO: El Expediente N° 10087/03, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – DIRECCIÓN DE MINERÍA – S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE SULFATO DE SODIO "UTRACAN" " T.I. PAGRUN S.A.M.I.C.A.; y, CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 258), siendo responsabilidad del profesional actuante en el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de las facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; Por ello, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de sulfato de sodio denominada "UTRACAN", ubicada en la Sección IX, Fracción C., Lote 5, Parcela 1, Departamento UTRACAN, Provincia de La Pampa, siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Artículo 2°: INSCRIBIR, de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera; Artículo 3°: Expedir a nombre de la Empresa PAGRUN S.A.M.I.C.A., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia; Artículo 4°: El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones al efectuarse la mensura de la presente mina de sulfato de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería; Artículo 5°: De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados; Artículo 6°: Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente; Artículo 7°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días; Artículo 8°: REGÍSTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Dpto. Asesoría Técnica y policía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N°114/19. Fdo. Matías TOSO – SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3372 a 3374

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Alberto Rolando MANZANELLI, D.N.I. N° 16.867.716 y Mirta Sonia DIESER, D.N.I.

N° 18.348.895, la imputación efectuada por Disposición N° 292/18, como presuntos infractores al artículo 70, incisos 28) por "omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre" y 62) por "impedir las tareas de fiscalización dándose a la fuga" del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasibles de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376, y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de mayo de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 107/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3374 a 3376

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Sergio Fabián SCHWERT, D.N.I. N° 18.053.831, la sanción efectuada por Disposición N° 199/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-18 N° 251/18 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.239,50) El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de julio de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 203/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3374 a 3376

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Marcelo Raúl AMADO, D.N.I. N° 20.339.495, la sanción efectuada por Disposición N° 424/17 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-19 N° 095/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 51.554,16) El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de julio de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 204/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3374 a 3376

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Maximiliano David ROMERO, DNI N° 39.697.259, la sanción efectuada por Disposición N° 257/18 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) por “omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre”, y 69) por “cazar ejemplar de la fauna silvestre vedada (Ñandú “Rhea americana”) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$) 7.720.00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de julio de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 205/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3374 A 3376

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 297/2019 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.535, Conductor: LÓPEZ, Luis Carlos**, Propietario: EXPRESO TRONADOR S.A.”, notifica al señor LUIS CARLOS LÓPEZ, DNI N° 26.193.959, en su calidad de conductor de los dominios N° GTK-747 y AC-838DL, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3.535, de fecha 12/02/2019 por verificarse la circulación los Dominios N° GTK747 y AC-838DL, sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin elementos de seguridad y excedido en sus dimensiones, conducta que resulta violatoria del Art. N° 53 Inc. c), Art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y Art. N° 7 del Anexo A del Decreto Provincial N° 2055/00, y cuya sanción se halla prevista en el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2°- Inc. I y VII, que establece una sanción para este caso, de 5900 U.F, equivalente a 5900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición sito en AV. Spinetto N° 1221 o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, con una reducción del cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 del mes de Julio de 2019. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Jorge Alberto Etchichury Presidente.

B.O. 3373 a 3375

AVISOS JUDICIALES

El Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, en lo autos caratulados: “**LUIS ALBERTO CABRAL S/DENUNCIA DOMICILIOS IRREGULARES (CUCHILLO CÓ)**”, Expte. N° 2976/2019, cita a los Señores SAINGES, Rubén Darío, D.N.I. 15.509.221, SAINGES CABRAL, Kevin Llitu, D.N.I. 41.476.417, ÁLVAREZ, Mariana Romina, D.N.I. 34.231.827; GALVÁN, Víctor Osvaldo, D.N.I. 29.162.265; y ÁLVAREZ, Sonia Andrea, D.N.I. 36.314.176, para que dentro de los cinco (5) días de notificados, comparezcan ante este Tribunal Electoral, sito en la Av. San Martín (O) N° 152, en el horario de 07:00 a 18:00 horas, a los fines de recibirseles declaración a tenor del artículo 38, primer párrafo, 2° parte de la Ley 1593 (texto según Ley 2007). Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Única en los autos caratulados: “**CUADRADO, Priscila Florencia S/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” Expte. N° 61571, a fin de comunicar el pedido de cambio de nombre realizado por la Sra. Priscilia o Priscila Florencia Cuadrado, siendo solicitado por Priscilla Florencia Cuadrado como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Asimismo se deja constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 23 de Abril de 2.019.- ... II En consecuencia y proveyendo la presentación inicial, téngase por promovido Proceso de Cambio de Nombre y/o apellido (acta de nacimiento).- III De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquese edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de cambio de nombre realizado por la Sra. Priscilia o Priscila Florencia Cuadrado, siendo el solicitado Priscilla Florencia Cuadrado como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- VI Asimismo se deberá dejar constancia en el edicto a publicarse que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI-JUEZ” Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de junio de 2019. Dra. Lorena B. RESLER, Secretario.

B.O. 3369 – 3374

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/8/2019 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 16 y 22 de Agosto de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves

22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: RIVADEMAR, RAÚL ALBERTO, PEUGEOT, FURGÓN, PARTNER CONFORT 1.6, 2018, AC592MS, \$ 284.100. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Julio de 2019.

B.O. 3374

FE DE ERRATA B.O. 3373 – 02-08-19- PAG. 22 y 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Civil a cargo de la Dra.

Daniela María J. ZAIKOSKI, comunica que en los autos caratulados **“CONTE MAXIMILIANO DANIEL C/GÓMEZ ALBERTO RAÚL S/COBRO DE HABERES” Expte N° H 60197**, ha sido designado martillero público Emiliano Martín WEIGEL Col. 525 con domicilio en calle San Juan 606, quien procederá a la venta en subasta pública el día martes 20 de agosto de 2019 a las 10:00 hs en calle Rivadavia 146 de la ciudad de Santa Rosa de esta provincia., el 100% del bien inmueble embargado a saber: una fracción de tierra con todo lo adherido y clavado al suelo sito en calle Pasaje Olguín N° 1015 Plan 3000 de la localidad de Santa Rosa, designado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Ejido 047- Circ. II. Radio b; Manzana 029; Parcela 33; Partida: 744.213 BASE: \$176.675,24 (equivalente al 100% de la valuación fiscal). Deuda por impuesto inmobiliario: \$ 2.937,64 Al 24/07/2019. Deuda por tasas Municipales: \$36.147,96 al 24/07/2019. Se adjudicará al mejor postor quien, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. Su pago se hará en las siguientes condiciones: 20% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 80% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe, siendo los gastos de escrituración a cargo del comprador. Serán a cargo del comprador las deudas por impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión respectiva (art. 541 C.P.C.L.P.) Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de \$30.000, este queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial oportunamente abierta para estos autos, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. COMISIÓN: 3%, Sellado 3% a cargo del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Ocupado por LLOVIO María de Los Ángeles y sus hijos menores de edad, quien dice ser propietaria sin acreditarlo. Compuesta por dos habitaciones, cocina comedor, un baño. REVISAR: Los posibles interesados podrán recibir mayor información sobre el remate previo aviso al martillero actuante al TE. (02954) 1558 7177 a partir del día jueves 15 de agosto de 2019; publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario “La Arena”. Fdo. Emiliano WEIGEL Martillero Público. Prof. Interv.: Román MOLIN, domicilio Garibaldi n° 584 Santa Rosa 29 de julio de 2.019. Emiliano M. WEIGEL, Martillero Público.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, comunica en autos **“WEIGEL Emiliano Martín c/ PONZIO José Juan s/ Ejecución de Sentencia y Honorarios” Expediente 114.176**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col n° 342, con domicilio en Moreno n° 327 rematará el día 15 de Agosto del 2.019 a las 11 Hs., en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Inmueble: Titularidad 100% PONZIO José Juan, ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa,

sobre calle Juana de AZURDUY n° 4080, cuya nomenclatura catastral es la siguiente; Ej. 047, Cir. III, rad. i, Mz. 31, Parc. 5, Sup. 1.146,18 mts. cuadrados, Partida 744935. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: \$7.757,67 19/3/19. Municipal \$15.201,19 al 15/3/19. BASE: \$324.846,66. En caso de no haber ofertas por la base se aplicara art. 557 del C.P.C.C. Se adjudicará al mejor postor el que abonara el 20 % al contado y el saldo dentro de los cinco de aprobarse judicialmente la subasta (art. 558 del C.P.C.C.) oportunidad en que se entregara la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Y en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le ara saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Consta de dos dormitorios, cocina comedor y baño, techo de madera y chapa y piso de cerámicos. COMISIÓN 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquese edicto por una vez en Boletín Oficial y dos días en un diario a elección del Actor. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Prof. Inter. Dr. Diego CAMARGO, 25 de Mayo n° 756. Santa Rosa La Pampa, 29 de Julio del 2.019. Sergio A. MARTIN, Martillero.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° TRES a cargo de la DR. PEDRO ARIEL CAMPOS, Secretaria Única, a cargo de la DR. ESTEBAN PABLO FORASTIERI, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Esquina Avenida Perón (Edificio Fueros. Sector Civil. Primer Piso. Bloque de Escaleras N° Uno), de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PAMPA Y OTRO contra ESTADO PROVINCIAL DE LA PAMPA SOBRE AMPARO", Expediente N° 132.296**, cita y emplaza por diez días corridos, para que se presenten en este proceso judicial, las personas, funcionarios e entidades mencionadas en el art. 7 de la ley 1352, como así también cualquier persona que se pudiere consierar afectada por la presente acción. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Profesional Interviniente. Dr. Nazareno José María HERRLEIN. Abogado T° X; F° 121. Calle Rivadavia N° 146. SANTA ROSA 5 DE MAYO DE 2019.- Artículo 7. Ley 1352- Están legitimados para iniciar e impulsar las acciones previstas en la presente Ley el Ministerio Público los Municipios, las entidades legalmente constituidas para la defensa de los intereses difusos o cualquier entidad o particular que accione en nombre de un interés colectivo. El Ministerio Público, cuando no intervenga en el proceso como parte, actuará Artículo 14. Ley 1352- Dentro del plazo de diez (10) días desde la última publicación, podrán presentarse - interponiendo la demanda pertinente - las personas, funcionarios o entidades mencionados en el artículo 7 de esta Ley. Obligatoria como Fiscal de Ley. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3374

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería- IV Circunscripción, de Victorica, LP a/c de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Secretaria Única a cargo de la

Dra. Carina COLANERI, en autos: **"SUAJE María Susana c/ VIGLINO ANSELMINI, Dorliza Edelmira s/ Prescripción Adquisitiva" - Expte. N° 7282-**, cita y emplaza a los herederos de VIGLINO ANSELMINI, Dorliza Edelmira por el plazo de diez (10) días, para que dentro de dicho termine la contesten y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley (arts. 320, 328 y 338 del CPCC) y de designar Defensor General para que los represente (art 325 del CPCC). El inmueble se designa catastralmente como: Ejido: 089, Circunscripción 01, Radio b, Manzana 057, Parcela 43. Partida original: 631254 (Partida de iniciador N° 789270), superficie de 249 m2, departamento Loventue, localidad de Victorica (LP). Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Prof. Int. Dra. Paula V. RE, calle 15 N° 555 Victorica (LP) 03 de Julio 2019.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3 Secretaría Civil, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados **"MACCHION, Oscar c/Ordoñez, Eduardo y/o Sucesores de Eduardo ORDOÑEZ S/ Posesión Veinteañal" Expte. N° 59403**, cita y emplaza al Sr. Eduardo ORDOÑEZ y/o a los sucesores del Sr. Eduardo ORDOÑEZ para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, conforme a las siguientes resoluciones: //neral Pico, 17 de septiembre de 2018.- ...Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Eduardo ORDOÑEZ.- ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA //neral Pico, 21 de junio de 2019.-Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Eduardo ORDOÑEZ y/o Sucesores de Eduardo ORDOÑEZ mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario... "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional Interviniente: Dra. ADRIANA ESTELA CORDÓN, Abogada, domiciliada en Calle 15 BIS N° 424 OESTE de General Pico.- Secretaria, 26 de julio de 2.019.- Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"PONCE, Eduarda Orfelía c/FOGLIOTO, Miguel s/POSESION VEINTEAÑAL", Expte. N° 62932/19**, cita a Miguel FOGLIATO y/o Miguel FAGLIATO y/o Miguel FOGLIOTO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 025, Circ I, Radio e, Manzana 80, Parcela 4, Partida Origen N° 557.941 (Partida Iniciador N° 770.825) ubicado en calle Las Malvinas de la localidad de Trenal, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 02 de Julio de 2019.- cítese a MIGUEL FOGLIATO Y/O MIGUEL FAGLIATO Y/O MIGUEL FOGLIOTO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 025, Circ I, Radio e, Manzana 80, Parcela 4, Partida Origen N° 557.941 (Partida Iniciador N° 770.825)

ubicado en calle Las Malvinas de la localidad de Trenel mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez".- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en Avda. San Martín N° 274 de Trenel y constituido en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, Julio 26 de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Domingo KISNER (DNI. 5.267.925), en autos "**KISNER RICARDO DOMINGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", EXPTE. N° **136886**, conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 25 de junio de 2019. Agréguese Planilla debidamente diligenciada ante el Registro Público de Juicios Universales y el formulario Ley 2033 debidamente diligenciado que se acompaña. Atento lo que surge de este último y del certificado de defunción adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de KISNER, RICARDO DOMINGO, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC)...". Fdo.: Dra. Fabiana Beatriz BERARDI. Jueza. Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI y Juan Pablo BERNAL BIROLO. Domicilio Constituido: Calle Mendoza N° 388. Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 3 de Julio de 2019. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque de Escaleras n° 1, en autos caratulados: "**CARDOSO CARLOS ABEL s/SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° **137.015**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, DON CARLOS ABEL CARDOSO, DNI 7.349.317, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE treinta días. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 25 de Julio de 2.019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3374

EL Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería, Numero TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, en autos: "**PERASSI ENRIQUE OMAR S/ Sucesión Ab-Intestato.**" Expte: **62799**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ENRIQUE OMAR PERASSI, conforme la siguiente resolución: "///neral Pico,

3 de julio de 2019... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Enrique Omar PERASSI (DNI 10.214.020). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Enrique Omar PERASSI, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "LA Arena" (art. 675 C.Pr.). Firmado: Dra. Laura Graciela PETISCO. JUEZA. Profesional interviniente: Dr. Hugo Ciro Romero AZAT, calle 9 N° 1082, General Pico La Pampa.- General Pico, La Pampa, 25 de Julio de 2019.- Secretaria de Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don RAÚL OSCAR RÍOS, DNI N° 24.093.880, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**RÍOS RAÚL OSCAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" - EXPTE. N° **62565**, conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 21 de Junio de 2019...Ábrese el proceso sucesorio de RÍOS RAÚL OSCAR (acta de defunción de fs.5) DNI N° 24.093.880. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)."-Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI -JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN y Juan Ramiro LLANOS, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 24 de Julio de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3374

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros, sector civil, planta baja, bloque de escalera n° 1, a cargo de la Dra. María GARCÍA, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia FRENCIA cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SATURNINA FÁTIMA NAIM BALUHT GODOY en autos: "**NAIM BALUHT GODOY SATURNINA FÁTIMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" expte. **136558**. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María NEVEU, Fantini 883. Santa Rosa, 25 de Julio de 2019. María del Carmen GARCÍA, Jueza.

B.O. 3374

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros, sector civil, planta baja, bloque de escalera n°. 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, secretaria única a cargo de la Dra. María A. CATINARI, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEGUNDA

ARGENTINA MUÑOZ DNI N° 35.94627 en autos: **“MUÑOZ SEGUNDA ARGENTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” expte. 136329.** Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María NEVEU, Fantini 883. Santa Rosa, 26 de julio de 2019. Susana FERNÁNDEZ, Jueza. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MARTÍN LOBOS -L.E. 7.343.431-, e/a **“LOBOS, Martín S/ Sucesión Ab Intestato” 137337**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Leonardo GUTIÉRREZ, Lisandro de la Torre N° 379. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 29 de julio de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° UNO de la III° Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO. Juez, Secretaría Una Civil Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha (L.P), cita y emplaza por el término de treinta días corrido a herederos y acreedores de CHAMINE Amelia Erminda, D.N.I. N° 11.429.820, a fin de que se presenten en los autos caratulados **“CHAMINE, AMELIA ERMINDA S/SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte. N° V 18111/19.** El auto que ordena la medida dice “ General acha, 1 de julio de 2019...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez.” Profesional interviniente: Dr. Leonardo Fabio MARIN.- Domicilio: Segovia N°980, General Acha (L.P). General Acha, 24 de julio de 2019.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Graciela Susana TOSELLI, D.N.I.: 11.241.124, con ultimo domicilio en calle Antártida Argentina N° 538, de la Localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **“TOSELLI, Graciela Susana s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 62.936.** El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 28 de junio de 2019.-- II. Ábrese el proceso sucesorio de TOSELLI GRACIELA SUSANA (acta de defunción de fs. 5) DNI 11.241.124.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-- Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ”.- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio legal en la calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 4 de Julio de 2.019.- Dra. Lorena Beatriz RESLER, Secretaria.-

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Antonio Alberto RESCH, L.E. N° 7.350.975, con último domicilio en la localidad de Arata, Provincia de la Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **“RESCH, Antonio Alberto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 62.964/2019.** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 5 de julio de 2019.-- II. Ábrese el proceso sucesorio de RESCH ANTONIO ALBERTO (acta de defunción de fs. 5) L.E. 7.350.975.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 30 de Julio de 2.019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Yolanda Josefina PASERO, D.N.I. N° 9.879.845, con último domicilio en la localidad de Trenel, Provincia de la Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **“PASERO, Yolanda Josefina S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 63.023/2019.** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 5 de julio de 2019.-- II En consecuencia, y proveyendo escrito de fs. 8, ábrese el proceso sucesorio de PASERO YOLANDA JOSEFINA (acta de defunción de fs.5) DNI 9.879.845.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-- Fdo. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 30 de Julio de 2.019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 (PA) de General Acha (LP) cita y emplaza por treinta (30) días corridos (art. 2340 CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Graciela Irma VILLAFANE, Doc. N°

10.151.277, en autos **"VILLAFañE, Graciela Irma S/ Sucesión Ab Intestato"** (Expte. N° V18228/19), para hacer valer sus derechos. El auto que orden el presente dice en su parte pertinente: "General Acha, 25 de junio de 2019...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante..." Fdo: Gerardo Román BONINO. Juez Profesional: Estudio Jurídico SANCHEZ ALUSTIZA - REALE & ASOC., España N° 355.- General Acha (L.P.), 26 de julio de 2019.- María de los Á PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, con asiento en Santa Rosa, La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escaleras 2, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: **"DIEZ MARÍA MERCEDES s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 1371364), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Doña María Mercedes DIEZ, D.N.I. 4.611.031 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, mediante edicto a publicarse una vez en el boletín oficial. Profesional interviniente: Dr. Gregorio DIEZ.---Domicilio: Moreno 425, Santa Rosa, La Pampa.--Secretaria 05 de Julio de 2019. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MIGUEL DIEZ -DNI 1.574.927- e/a **"DIEZ, Miguel S/ Sucesión Ab Intestato"** 137158, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Daniel Gregorio DIEZ, Moreno 425. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 3 de julio de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3374

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la autorizante, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escalera N° DOS ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Norberto Luis SUPPO, D.N.I. N° 7.357.771, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 02 de julio de 2019, en Expte. n° 136601, caratulado **"SUPPO Norberto Luis s/Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° 136601. Prof. Int. Dra. Paula Eugenia KOHAN, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa, Secretaria, Santa Rosa, 24 de julio de 2019.- 1 Publicaciones Boletín Oficial. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, ubicado en el Centro Judicial entre Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, a Cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia

CATINARI, secretaria, en los autos caratulados **"SÁNCHEZ VICENTE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. 136873), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Vicente SÁNCHEZ, D.N.I. N° 23.188.026, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 2340 C.C.yC.), según resolución del día 04 de julio de 2019. "Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial".- Profesional Interviniente, Dr. Walter Mario MARTÍNEZ ALMUDEVAR, Av. Argentino Valle N° 188, de esta ciudad.-- Secretaria, Santa Rosa, 31 de julio de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña HILDA ESTHER CRAVERO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"CRAVERO HILDA ESTHER S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO"** – Expte. N° 62.970–, conforme a la siguiente resolución: **"//neral Pico, 26 de Julio de 2019. –. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Hilda Esther CRAVERO (DNI 5.241.837). - Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hilda Esther CRAVERO, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y la tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza".** Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en Calle 22 N° 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 31 de Julio de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3374

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ignacio Adán GUTIÉRREZ, en los autos caratulados: **"GUTIÉRREZ, IGNACIO ADÁN, S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 62.587/19), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: **"//neral Pico, 28 de junio de 2019.- ...abrese el proceso sucesorio de Ignacio Adán GUTIÉRREZ (L.E.: 7.360.290 - acta de defunción de fs. 5).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)-...".- Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501**

de la ciudad de General Pico (La Pampa), julio 25 de 2019.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con sede en Avenida Uruguay 1097, Centro Judicial Sta. Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Susana Fernández, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORMA RAMHOLZ (D.N.I. 10.269.264) e/a: **"RAMHOLZ NORMA S/ SUCESIÓN AB INTESATATO" Expte N° 135047**", para hacer valer sus derechos. Profesional: Abog. Norma B. STEIBEL, Av. Uruguay 822, Sta. Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Sta. Rosa, 26 de julio de 2019. Fdo. Marcia CATINARI, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia n° 2 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, con domicilio en el Centro Judicial, Edificio Fueros- Sector Civil- Planta Baja- Bloque de escaleras N° 1, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de KOLMAN ROSA (L.C. 9.868.362), e/a **"KOLMAN ROSA S/ SUCESIÓN AB INTESATATO", Expte. N° 135561** para hacer valer sus derechos Profesionales: Dra. Yanina Vanesa VILLEGAS y Dr. Hugo Alberto VESSONI con domicilio procesal en calle Perú N° 986 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P) 18 de Junio de 2019.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia N.º 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **MARÍA CÁNDIDA RODRÍGUEZ – DNI 9.871.670-e/a "RODRÍGUEZ, María Cándida s/ Sucesión Ab Intestato" 137488**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, domicilio: M. T. de Alvear n.º 695. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P) 1 de Agosto de 2019.- Esteban Pablo FORASTIERI-Secretario

B.O. 3374

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única de General Pico, en los autos caratulados **ARCE NÉLIDA S/ Sucesión ab intestato, Expte. Nro. 61939**, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Nelida ARCE, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: **"//neral Pico, 26 de junio de 2019.- Por presentados, parte y domiciliados.-Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Nélide ARCE (LC 4.156.469).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nélide ARCE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Téngase presente la autorización conferida en el punto 6 del escrito de inicio.- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, librese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Dra. Laura Graciela**

PETISCO. JUEZA.- Profesional interviniente Dr. MARCELO PETRELLI, con domicilio legal en calle 20 N° 580 P.A., General Pico, 4 de julio de 2019.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras n° 1 Planta Baja) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de MARÍA DEL CARMEN GARCÍA, Secretaría Única a cargo de ROSANA FRENCIA, en autos caratulados: **"CUETO ANTONIO FELIPE S/ SUCESIÓN AB- INTESATATO" Expte. N° 131.554**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes fueran en vida CUETO ANTONIO FELIPE D.N.I. N° 7.334.862, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por una en Boletín Oficial Profesional Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1º Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 7 de Febrero de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera INSTANCIA Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández -Juez- Secretaria Única a cargo del Dra. Marcia A. CATINARI- Secretaria- , sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 1, Planta Baja, declaran abierto el Juicio Sucesorio de Wilches Mirta Graciela D.N.I.: 10.179.808, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **"WILCHES MIRTA GRACIELA S/ Sucesión Ab- Intestato" Expte 136.288**. Profesionales Intervinientes. Dra. DIETRICH Carolina y Dra. DIESER Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto. B, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 3 de Julio de 2019. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera INSTANCIA Civil, Comercial y de Minería N° DOS de Santa Rosa, a cargo de la Dra. GARCÍA María del Carmen -Juez- Secretaria Única a cargo de la Dra. FRENCIA Silvia Rosana- Secretaria-, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 1, Planta Baja, declaran abierto el Juicio Sucesorio de BARÓN Héctor Omar D.N.I. 10.075.754, "procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **"BARÓN HÉCTOR OMAR S/Sucesión Ab- Intestato" Expte 137.153**, Profesionales. Intervinientes: Dra. DIETRICH Carolina y Dra. DIESER Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto. B, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 25 de Julio de 2019. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 Secretaría Civil de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos caratulados: **"SHUERTS PEDRO LUIS S/SUCESIÓN AB- INTESATATO" Expte. N° 62.766** cita y emplaza a herederos y

acreedores de Pedro Luis SHUERTS para que comparezcan en el plazo de 30 días corridos a estar a derecho, conforme a la siguiente resolución://neral Pico, 04 de Julio de 2019 .. , II Ábrese el proceso sucesorio de PEDRO LUIS SHUERTS (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 7.364.596.- III- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dra. ADRIANA ESTELA CORDÓN Abogada, domiciliada en Calle 15 BIS N° 424 OESTE de General Pico.- Secretaria, 26 de julio de 2019 Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3374

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luisa Carmen GARCÍA CASARROTA, D.N.I. N° 4.739.517 y Jesús Benito LASIERRA, D.N.I. N° 7.348.619. e/a **“GARCÍA CASARROTA, Luisa Carmen y Otro S/ Sucesión Ab-Intestato y Testamentaria” 137078**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Nazareno José HERRLEIN, con domicilio en la calle Ayacucho N° 480, de la Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 31 de Julio de 2019. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3374

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control RALLI NÉSTOR DANIEL, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 83667 caratulado: **“LASTRE, Romina Pamela (dam) s/ Usurpación”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de CABRAL EZEQUIEL, DNI: 33.567.064 nacido el 03 de abril de 1988, con último domicilio conocido en Rivadavia n° 34 casa n° 89 de la ciudad de General Acha conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 02 de julio de 2019.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por la fiscal interviniente, Dra. Leticia Andrea Pordomingo, en la causa n° 83.667/0, respecto de Mauricio Andrés Balquinta, DNI N° 42.164.360 y Ezequiel Cabral, DNI N° 33.567.064; y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 288 del C.P.P., córrase vista a las partes, en los términos del artículo 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco (5) días.- Notifíquese.- Fdo. Néstor Daniel RALLI, Juez de Control.

B.O. 3373 - 3374

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 72000 caratulado: **“MPF C/ RAMÍREZ, Martín Ezequiel - GIL GÓMEZ, Luis Emanuel s/ Robo”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de RANZINI BRIAN SAMUEL, con último domicilio conocido en calle Gentile n° 315 de Santa Rosa, La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P., y que a continuación se transcribe: “Santa Rosa, 2, de julio de 2019. Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación

para su consulta por el plazo común de (6) días.- Fdo. Carlos M. CHAPALCAZ - Juez de Control.”

B.O. 3374 – 3375

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L.

La sociedad E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L., que gira con domicilio legal en Avenida Circunvalación Sur número 2390 de la ciudad de Santa Rosa, C.U.I.T. 30-58140770-6, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia en el Libro Sociedades, bajo el Número 83, Folio 159 Tomo II de fecha 01/12/1981, y sucesivas modificaciones inscriptas al día de la fecha, hace saber que por escritura pública número uno de fecha 03/01/2019 ante Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, escribano público autorizante, titular de este Registro número DIECINUEVE el señor Carlos Mario PESSI argentino, nacido el 2 de setiembre de 1941, titular del documento nacional de identidad número 7.358.206, C.U.I.T. 20-07358206-8, de Profesión empresario, con domicilio en calle Peñaloza número 346 de esta ciudad CEDE y TRANSFIERE a favor de Carlos Mario PESSI (Hijo), argentino, casado en primeras nupcias con régimen de comunidad de bienes con la señora Andrea Mari Luch, nacido el 23 de marzo de 1969, titular del documento nacional de identidad 20.561.080, CUIT 20-20561080-5, quien manifiesta ser empresario, y domiciliarse en Avenida San Martín 437 Piso 12 “A” de esta ciudad la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS DIECISEIS CUOTAS SOCIALES, de diez Pesos valor nominal y un voto por CUOTA, que tiene y le corresponden como socio de la Sociedad “E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L.”, que gira con domicilio legal en Avenida Circunvalación Sur número 2.390 de esta ciudad, C.U.I.T. 30-58140770-6, por escritura pública número dos de fecha 03/01/2019 ante Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, escribano público autorizante, titular de este Registro número DIECINUEVE el señor Carlos Mario PESSI argentino, nacido el 2 de setiembre de 1941, titular del documento nacional de identidad número 7.358.206, C.U.I.T. 20-07358206-8, de Profesión empresario con domicilio en calle Peñaloza número 346 de esta ciudad CEDE y TRANSFIERE a favor de sus hijos Carlos Mario PESSI (Hijo), Marcela Noemí PESSI, y Esteban Javier PESSI, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTAS VEINTE CUOTAS SOCIALES, de diez Pesos valor nominal y un voto por CUOTA, que tiene y le corresponden como socio de la Sociedad “E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L.”, que gira con domicilio legal en Avenida Circunvalación Sur número 2390 de esta ciudad, C.U.I.T. 30-58140770-6; quienes las adquieren en Condominio y en partes iguales, con el cargo de constituir usufructo gratuito y vitalicio sobre las cuotas cedidas, a favor del cedente y su cónyuge Noemí Ester BAGLIONI en proporción de un cincuenta por ciento para cada uno, a su vez el cargo incluye la obligación de que se atribuyan a los usufructuarios los derechos políticos inherentes a las cuotas sociales, y escritura pública número dos de fecha 10/01/2019 ante Santiago Wenceslao GUIBELALDE, escribano público autorizante, titular de este Registro número VEINTE el señor Angel Luis PESSI argentino, nacido el 18 de setiembre de 1935, titular del documento nacional de identidad número 7.349.228, C.U.I.T. 20-07349228-9, de profesión comerciante jubilado con domicilio en calle San

Pedro número 409 de esta ciudad, señor Carlos Mario PESSI CEDE y TRANSFIERE a favor de sus hijos Carlos Mario PESSI (Hijo), Marcela Noemí PESSI, y Esteban Javier PESSI, la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTAS VEINTE CUOTAS SOCIALES, de diez Pesos valor nominal y un voto por CUOTA, que tiene y le corresponden como socio de la Sociedad "E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L.", que gira con domicilio legal en Avenida Circunvalación Sur número 2.390 de esta ciudad, C.U.I.T. 30-58140770-6, quienes las adquieren en Condominio y en partes iguales, con el cargo de constituir usufructo gratuito y vitalicio sobre las cuotas cedidas, a favor del cedente y su cónyuge Elsa Gladys García en proporción de un cincuenta por ciento para cada uno, a su vez el cargo incluye la obligación de que se atribuyan a los usufructuarios los derechos políticos inherentes a las cuotas sociales. Como consecuencia de dichas cesiones la sociedad "E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L." informa la modificación de la cláusula cuarta del estatuto social aprobada por acta N° 324 de fecha 5 de enero de 2019, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "CUARTA: el capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS (\$ 222.000.-) divididos en veinte dos mil doscientas (22.200) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Mirta Beatriz Núñez tres mil ciento ocho cuotas sociales (3.108), Luis Pablo Pessi dos mil doscientas veinte cuotas sociales (2.220), Pessi Carlos Mario (h) dos mil seiscientos dieciséis cuotas sociales (2.616), el condominio por partes iguales formado por Carlos Mario Pessi (h), Marcela Noemí Pessi, y Esteban Javier Pessi cinco mil ochocientos veinte cuotas sociales (5.820) y el condominio por partes iguales formado por Luis Pablo Pessi, Viviana Gladys Pessi, Mauricio Fernando Pessi y Paola Liz Pessi ocho mil cuatrocientas treinta y seis cuotas sociales (8.436)." Luis Pablo PESSI, socio gerente de E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L.

B.O. 3374

BARBERO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE: MODIFICACIÓN DE "BARBERO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Mayo de 2003, al Tomo II/03 Folios 73/75 según Resolución N° 201/03 Expediente N° 220/03:

1.- Fecha del Instrumento de Cesión de Cuotas Sociales: 10 de Mayo de 2018.-

La socia Dora Inés Ayala vende mil quinientas (1.500) cuotas sociales a Mauricio Gabriel Barbero mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas sociales, y a María Sofía Barbero ciento cincuenta (150) cuotas sociales.-

2.- Actas de Reunión de Socios que Modifican el Contrato Social: Acta N° 17 de fecha 10/05/2018.-

CUARTA: El Capital será de treinta mil pesos (\$ 30.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, con un voto por cuota.- Dicho Capital se suscribe totalmente y ya se encuentra integrado, de acuerdo al siguiente detalle: Sr Mauricio Gabriel Barbero, dos mil ochocientas cincuenta (2.850) cuotas sociales y María Sofía Barbero, ciento cincuenta (150) cuotas sociales.-

SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr Mauricio Gabriel Barbero revistiendo la calidad de Gerente por

tiempo indeterminado, quien declara bajo juramento, no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el Artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales, para ejercer la función de Gerente.- Actuará utilizando su firma personal indicando la denominación de la Sociedad y el carácter de Socio Gerente.- En esas condiciones la intervención del Gerente obliga a la Sociedad, siempre que lo haga en cumplimiento del objeto social.- Le está vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto, bajo pena de nulidad del acto o contrato, o de asumir en forma personal la responsabilidad frente a terceros y las pérdidas que eventualmente se produjeran como consecuencia de esa actuación extralimitada en el ejercicio del cargo.- Los socios no podrán destinar su actividad o conocimientos a actividades cuyos intereses sean encontrados con los de ésta Sociedad, sin embargo conservan absoluta libertad para dedicar parte de su actividad a otros negocios o integrar otras sociedades, siempre que se trate de actividades distintas a las de ésta sociedad o que siendo similares: a) Sea preexistente a ésta sociedad; b) Sea continuadora de negocios de una sociedad preexistente a ésta sociedad; c) Obtenga autorización por mayoría de votos en reunión de socios, convocada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Novena.- La Sra. Dora Inés Ayala renuncia a la Gerencia de la sociedad a partir del 10/05/2018.-

B.O. 3374

EMPAMASO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE: MODIFICACIÓN DE "EMPAMASO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Abril de 2005, al Tomo I/05 Folios 274/276 según Resolución N° 162/05:

1.- Fecha del Instrumento de Cesión de Cuotas Sociales: 10 de Mayo de 2018.-

El Sr Mauricio Gabriel Barbero, CUIT 20-16.276.993-7 vende mil quinientas (1.500) cuotas sociales a Dora Inés Ayala, CUIT 27-17.430.282-6 mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas sociales, y a Mauricio Federico Barbero, CUIT 20-34.219.907-1 ciento cincuenta (150) cuotas sociales, todos con domicilio en calle Canalejas 2294 de Realicó (L.P.)

2.- Actas de Reunión de Socios que Modifican el Contrato Social: Acta N° 13 Reunión de Socios Extraordinaria N° 1 de fecha 10/05/2018.-

CUARTA: El Capital será de treinta mil pesos (\$ 30.000,00) dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, con un voto por cuota.- Dicho Capital se suscribe totalmente y ya se encuentra integrado, de acuerdo al siguiente detalle: Dora Inés Ayala, dos mil ochocientas cincuenta (2.850) cuotas sociales y Mauricio Federico Barbero, ciento cincuenta (150) cuotas sociales.-

SEXTA: La administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios revistiendo la calidad de Gerente, resultando electo por tiempo indeterminado la Sra Dora Inés Ayala, quien declara bajo juramento, no encontrarse comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el Artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales, para ejercer la función de Gerente.- Actuará utilizando su firma personal indicando la denominación de la Sociedad y el carácter de Socio Gerente.- En esas condiciones la intervención del Gerente obliga a la Sociedad, siempre que lo haga en cumplimiento del

objeto social.- Le está vedado comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto, bajo pena de nulidad del acto o contrato, o de asumir en forma personal la responsabilidad frente a terceros y las pérdidas que eventualmente se produjeran como consecuencia de esa actuación extralimitada en el ejercicio del cargo.- Los socios no podrán destinar su actividad o conocimientos a actividades cuyos intereses sean encontrados con los de ésta Sociedad, sin embargo conservan absoluta libertad para dedicar parte de su actividad a otros negocios o integrar otras sociedades, siempre que se trate de actividades distintas a las de ésta sociedad o que siendo similares: a) Sea preexistente a ésta sociedad; b) Sea continuadora de negocios de una sociedad preexistente a ésta sociedad; c) Obtenga autorización por mayoría de votos en reunión de socios, convocada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Novena.- El Sr Mauricio Gabriel Barbero renuncia como Gerente suplente.-

B.O. 3374

HORMIHOUSE SRL

Por instrumento privado de fecha dieciséis de Mayo de 2019 se constituyó la Sociedad "HORMIHOUSE SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores SUELDO, Rodrigo Daniel, de nacionalidad argentino, soltero, de 28 años de edad, de profesión constructor, DNI. 35.354.453 ,CUIL: 20-35354453-6, con domicilio en calle 22 norte N° 134 de la ciudad de General Pico, LA PAMPA; y MONTIEL, Daniela Mailen de nacionalidad argentina, soltera, de 22 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 39.697.420, CUIL: 27-39697420-2 con domicilio en Calle 22 Norte Nro. 134, de la localidad de General Pico, La Pampa; 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los dieciséis días del mes de Mayo de 2.019 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "HORMIHOUSE SRL" 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Eduardo Castex –La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 6) OBJETO SOCIAL: A): SERVICIOS: La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. B):INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos alimenticios en general, productos textiles, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del

mismo.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, apícola, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios en general, textiles, de bazar, menajes, artículos del hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, textiles, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosa. Compra venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución de ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. Compra, venta importación, exportación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de cereales e insumos para la obtención de los mismos. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: SUELDO, Rodrigo Daniel, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS (2376) cuotas por un valor total de pesos VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 23760) y MONTIEL, Daniela Mailen la cantidad de VEINTICUATRO (24) cuotas por un valor total de pesos DOSCIENTOS CUARENTA (\$240); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración.- 08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 09) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Diciembre de cada año.

En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como Gerente al señor: SUELDO, Rodrigo Daniel, DNI: 35.354453, CUIT: 20-35354453-6 con domicilio en la calle 22 Norte N° 134 de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley Nro. 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en Calle Italia N° 677 de la localidad de Eduardo Castex (LA PAMPA).- C) Autorizar al señor: SUELDO, Rodrigo Daniel DNI. 35.354453, CUIL: 20-35354453-6 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.- ZUANICH, KARINA A. Estudio Pildain.

B.O. 3374

PRODUCCIONES INTEGRADAS SAS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Sociedad, con domicilio en Palacios 3200 de la ciudad Santa Rosa, La Pampa inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro de sociedades Tomo IV/18 y Folio 17/23 Resolución 230/18, Expediente n° 1125/2018 hace conocer que por Acta de Reunión de Socios n° 3 de fecha 31/12/2018 se aprobó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y se designó como liquidador al Sr. Ezequiel Nehuen Schiller, CUIT N° 23-33665140-9 que constituye domicilio en Bolívar N° 370, Santa Rosa, La Pampa. Por la misma acta se aprobaron los estados contables de disolución y liquidación correspondientes.

Ezequiel Nehuén SCHILLER Socio Administrador Titular - Marcelo Telmo MARTINS SEMIAO Socio Administrador Suplente.

B.O. 3374

MP SERVICIOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado 10 de julio de 2019. 1.- Karen Marisol Pérez, 23 años, soltera, argentina, comerciante, Macachín 256, 25 de Mayo, La Pampa, DNI 39385405, CUIT 27393854052 2.- "MP SERVICIOS". 3.- San Martín N° 885, Ciudad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, y Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 500.000 (quinientos mil pesos), representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Karen Marisol Pérez: 500000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Karen Marisol Pérez con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Rocío Mailen Pérez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La Sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3374

ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO ANDAR

ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO ANDAR, matrícula n° 2339, con domicilio social en Valerga 491, Santa Rosa, La Pampa, por Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de Julio de 2019, labrada en el libro de actas de asambleas a fojas 13 y 14, rubricado por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 28/08/2017, a resuelto la disolución y liquidación de la Asociación Civil GRUPO ANDAR y ha designado como liquidador a Margarita Estela Dueñas, DNI 12.195.43 con domicilio en Falucho 155, Toay, La Pampa.

B.O. 3374

MANU GROUP SRL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha 24 de Mayo de 2019 se constituyó la Empresa "MANU GROUP SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores Aníbal Ceferino Martín IZURIETA, argentino, casado, de 43 años de edad de profesión comerciante, D.N.I. 25.034.076, CUIT 20-25034076-2, domiciliado en calle Av. Alsina Nro. 628 de la Ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires; y Fernanda Cecilia GOICOCHEA, argentina, casada, de 54 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. 17.144.900, CUIT 27-17144900-1, domiciliado en calle Belgrano Nro. 411 de la Ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, el día vigésimo cuarto día del mes de Mayo del año dos mil diecinueve. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de "MANU GROUP SRL". 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle 22 Nro. 464 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización al por mayor y menor de indumentaria en general, artículos textiles para el hogar, lencería, mercería, ropa en general para hombres, damas y niños; artículos regionales y de talabartería; juguetes y artículos de cotillón; artículos de bazar, para el hogar, de decoración e instrumentos musicales; artículos y sistemas de radiocomunicaciones, seguridad y telefonía; artículos eléctricos, manuales o mecánico, electromecánicos e informáticos existentes o por existir como así también toda clase de componentes, accesorios, repuestos, materia prima, productos subproductos y mercadería relacionada con los rubros mencionados; artículos de ferretería, pinturas y productos anexos; flores y plantas naturales y artificiales; artículos de joyería, relojería y fantasía; materiales y productos de limpieza; artículos de librería y papelería en general; artículos de regalería en general.- B) INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de todo tipo de productos relacionados con las actividades comercial, agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario. C): AGROPECUARIA: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender, criar, criar ganado; sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti

horticultura y/o apicultura.- D): SERVICIO Y TRANSPORTE: Realizar el transporte de todo tipo de productos y subproductos, primarios e industrializados, de las actividades comerciales, agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario; fletes, acarreos, y todo lo concerniente al transporte de carga relacionado con el objeto comercial, en todo el territorio del país y en el exterior.- E): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios relacionados directamente o indirectamente con el objeto social.- F): ADMINISTRACIÓN: Podrá realizar todo tipo de actos de administración, gestión, y/o disposición de bienes otorgados bajo cualquier título, especialmente fideicomisos, cesiones, concesiones, etc., todo con respecto a los incisos anteriores. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, fideicomisos, otorgar usufructos, constituirse en fiduciarios, fiduciante y/o beneficiario, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social perseguido. La sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL dividido en MIL (1000) cuotas de pesos Cien de valor nominal cada una (\$100), las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: Aníbal Ceferino Martín IZURIETA la cantidad de ochocientas (800) cuotas sociales por un valor total de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000); y Fernanda Cecilia GOICOHEA la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales por un valor total de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) y que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se dispondrá de la integración. 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durará diez (10) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. 9) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Abril de cada año. En este acto se resuelve: a) Designar en carácter de gerente al señor: Aníbal Ceferino Martín IZURIETA, D.N.I. 24.034.076, CUIT 20-25034076-2 quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- b) Fijar la sede social en la Calle 22 N° 464 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- c) Autorizar al Cr. ABEL OSVALDO LÓPEZ, D.N.I. 20.589.456, al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.-

B.O. 3374

GRUPO NORTE S.R.L.

La sociedad GRUPO NORTE S.R.L., que gira con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, y sede social en Raúl B. Díaz 175 de esta ciudad, C.U.I.T. 30-67163768-9, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia en el Tomo III/93 Folio 135/146 según resolución 252/93 de fecha 01/11/1993, y sucesivas modificaciones inscriptas al día de la fecha, hace saber que por escritura pública número tres de fecha 03/01/2019 ante Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, escribano público autorizante, titular del Registro número DIECINUEVE el señor Carlos Mario PESSI argentino, nacido el 2 de setiembre de 1941, titular del documento nacional de identidad número 7.358.206, C.U.I.T. 20-07358206-8, de Profesión empresario, propietario de la cantidad de 2754 (dos mil setecientas cincuenta y cuatro) CUOTAS SOCIALES, de Cien Pesos de valor nominal y un voto por CUOTA, de la sociedad GRUPO NORTE S.R.L., que gira con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, y sede social en Raúl B. Díaz 175 de esta ciudad, C.U.I.T. 30-67163768-9, CEDE GRATUITAMENTE: A) A su hijo Carlos Mario PESSI (Hijo), de las CUOTAS descriptas anteriormente, la cantidad de 918 Cuotas; B) A su hija Marcela Noemí PESSI, la cantidad de 918 cuotas sociales, y C) a su hijo Esteban Javier PESSI, la cantidad de 918 cuotas sociales. Carlos Mario PESSI, realiza esta CESIÓN GRATUITA a sus hijos Carlos Mario PESSI, Marcela Noemí PESSI y Esteban Javier PESSI, con el cargo de constituir usufructo gratuito y vitalicio sobre las cuotas cedidas, a favor del cedente y su cónyuge Noemí Ester BAGLIONI titular del documento nacional de identidad número 5.005.973 C.U.I.T. 27-05005973-7, quien manifiesta ser jubilada, y estar ambos domiciliados en calle Peñaloza 346 de esta ciudad, en proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. A su vez el cargo incluye la obligación de que se atribuyan a los usufructuarios los derechos políticos inherentes a las cuotas sociales; y por escritura pública número cuatro de fecha 03/01/2019 ante Hipólito Gustavo ALTOLAGUIRRE, escribano público autorizante, titular del Registro número DIECINUEVE la señora Noemí Ester BAGLIONI, argentina, nacida el 20 de junio de 1945, titular del documento nacional de identidad número 5.005.973, C.U.I.T. 27-05005973-7, quien manifiesta ser jubilada, propietaria de la cantidad de 972 (novecientas setenta y dos) CUOTAS SOCIALES, de Cien Pesos valor nominal y un voto por CUOTA de la sociedad "GRUPO NORTE S.R.L.", que gira con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, y sede social en Raúl B. Díaz 175 de esta ciudad, C.U.I.T. 30-67163768-9, CEDE GRATUITAMENTE: A) A su hijo Carlos Mario PESSI (Hijo), de las CUOTAS descriptas anteriormente, la cantidad de 324 Cuotas; B) A su hija Marcela Noemí PESSI, la cantidad de 324 cuotas, y C) a su hijo Esteban Javier PESSI, la cantidad de 324 cuotas sociales, con el cargo de constituir usufructo gratuito y vitalicio sobre las cuotas cedidas, a favor del cedente y su cónyuge Carlos Mario PESSI argentino, nacido el 2 de setiembre de 1941, titular del documento nacional de identidad número 7.358.206, C.U.I.T. 20-07358206-8, de Profesión empresario, y estar ambos domiciliados en calle Peñaloza 346 de esta ciudad, en proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. A su vez el cargo incluye la obligación de que se atribuyan a los usufructuarios los derechos políticos inherentes a dichas cuotas.- Como consecuencia de dichas cesiones la sociedad GRUPO NORTE SRL informa la modificación de la cláusula cuarta del estatuto social aprobada por acta N° 93 de fecha 21 de enero de 2019, quedando la

misma redactada de la siguiente manera: "CUARTA: el capital social se fija en la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 540.000.-) divididos en CINCO MIL CUATROCIENTAS cuotas de CIEN PESOS valor nominal cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Carlos Mario PESSI (h) dos mil novecientos dieciséis cuotas (2.916), que hacen un total de pesos doscientos noventa y un mil seiscientos (\$ 291.600), Marcela Noemí PESSI mil doscientas cuarenta y dos cuotas (1.242), que hacen un total de pesos ciento veinticuatro mil doscientos (\$ 124.200) y Esteban Javier Pessi mil doscientas cuarenta y dos cuotas (1.242), que hacen un total de pesos ciento veinticuatro mil doscientos (\$ 124.200)." Carlos Mario PESSI, socio gerente de Grupo Norte SRL.

B.O. 3374

ANANDA SAS

CONSTITUCIÓN: CONTRATO SOCIAL Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal, 18 de Febrero de 2019.

1.- DIANA NOEMÍ RUSSO, DNI 27474952, CUIT 27-27474952/6, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 29/09/1979, profesión: EMPRESARIO, estado civil: SOLTERA, con domicilio en la calle AVENIDA PERÓN 4315 de esta ciudad de SANTA ROSA, por su propio derecho,

2.- La denominación social será "ANANDA SAS".

3.- Avenida PERÓN 4353, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

4.- Tiene por objeto social "dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público." 5.- Plazo de Duración: 99 años.

6.- Capital Social: \$ 50.000,00, representado por acciones 50 de \$ 1000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: DIANA NOEMÍ RUSSO, suscribe la cantidad de SESENTA (50) acciones ordinarias, de MIL pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

7.- Administrador titular: DIANA NOEMÍ RUSSO con domicilio especial en la sede social por plazo indeterminado; y

administrador suplente: MARÍA CECILIA GAISER, con domicilio especial en la sede social.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- Fecha de Cierre de ejercicio: 28 de FEBRERO de cada año.

B.O. 3374

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE SERVICIOS AGRARIOS SAN JOSÉ SAS

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los 20 días del mes de Julio de 2018 comparece el señor Julio Luis MARTÍNEZ, DNI N° 23488031, CUIT N° 20-23488031-5, de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, nacido el 03 de Agosto de 1973, de profesión empleado, con domicilio en Calle 6 N° 1276 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes:

I.- ESTIPULACIONES

ARTICULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina SERVICIOS AGRARIOS SAN JOSÉ SAS y tiene su domicilio legal en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio.-

ARTICULO TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1.- COMERCIALES: Consignación de hacienda, la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación de productos derivados de la actividad agrícola ganadera en general, rollos, postes, alambres, cereal para forrajes, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambas; 2.- GANADERA: Cría, invernada, recría de ganado bovino; 3.- AGRICULTURA: Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado; 4.- INMOBILIARIAS: Arrendamiento de inmuebles rurales propios o de terceros tomados en arrendamiento, intermediación en negocios de compra venta como la adquisición, venta, cesión, permuta, administración y toda otra forma y 5.- TRANSPORTE: Realizar y contratar fletes, acarreo, distribución de productos derivados de la actividad agrícola ganadera, dentro del territorio Argentino y fuera del país.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones ya portes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

ARTICULO CUARTO: Capital: El capital social es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según se determine oportunamente. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de la liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos por acción según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones con voz.-

ARTÍCULO QUINTO: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.-

ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad la cual registrará el acto en el Libro respectivo.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el plazo por tiempo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual a la sociedad la integre un solo socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal.

Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.-

ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria a la reunión se hará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán celebrarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes

comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al acto constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.-

ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 15 de Enero de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo SÉPTIMO del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción al capital integrado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de La Pampa.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

En este mismo acto el socio resuelve:

- 1.- **SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en Calle 6 N° 1276 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-
- 2.- **CAPITAL SOCIAL:** El socio MARTÍNEZ, Julio Luis suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de 150.000 acciones

ordinarias de un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

3.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:

Designar administrador titular al señor MARTÍNEZ, Julio Luis, DNI N° 23488031, CUIT N° 20-23488031-5, de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, nacido el 03 de Agosto de 1973, de profesión empleado, con domicilio en Calle 6 N° 1276 de la ciudad de General Pico, La Pampa quien acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social de la sociedad y manifiesta en forma de declaración jurada que no está comprendido en las prohibiciones previstas en el artículo 157 de la Ley N° 19.550 y modificatorias y que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012).-

Designar administrador suplente al señor Raúl Juan Ratallino, DNI N° 12124953, CUIT N° 20-12124953-8, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, de 60 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Calle 14 – 256 Norte de la ciudad de General Pico, La Pampa quien acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social de la sociedad y manifiesta en forma de declaración jurada que no está comprendido en las prohibiciones previstas en el artículo 157 de la Ley N° 19.550 y modificatorias y que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012.-

La representación legal será ejercida por el administrador designado.-

4.- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el señor Julio Luis MARTÍNEZ - DNI 23488031-, CUIT 20-23488031-5 manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un 100%.-

5.- PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor del señor Cristian Damián Del Pardo, DNI: 31.076.996 y/o a quién éste designe para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios de la sociedad. RATALLINO, Raúl Juan - MARTÍNEZ, Julio Luis.

B.O. 3374

AGROPECUARIA SIM-HELE S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha, 11 de Julio del 2019. 1.- Peyran Mariela Lujan, 34 años, estado civil casada, nacionalidad Argentina, Comerciante, Domicilio en Padre Buodo 545, Santa Rosa, Provincia de La Pampa; D.N.I. N° 31.765.048, CUIT 27/31765048/0 2.-AGROPECUARIA SIM-HELE S.A.S. 3.- Mariano Pascual 1695, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a

la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000,00 pesos cien mil, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Peyran Mariela Lujan socia.- 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Peyran Mariela Lujan con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Grangetto José Alberto –DNI 20.336.350- CUIT 20-20336350-9, domicilio real Padre Buodo N° 545, Santa Rosa, LP, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad Prescinde de la sindicatura. 9.- 30 de Junio de cada año.

B.O. 3374

VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Victorica, agosto de 2019

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de agosto de 2019 a las 10 horas en el local social, de la calle 15 esquina 30 de Victorica, Provincia La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta junto con el señor Presidente.
- 2.- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1, Ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2019. Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3.- Honorarios Directores y Síndico. Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.

4.- Distribución de Utilidades.

General Pico, agosto de 2019

El Directorio
B.O. 3374**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
CACIP**

Santa Rosa, agosto de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores Socios de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede de la Entidad sita en calle Hilario Lagos N° 54 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el día LUNES 16 DE AGOSTO DE 2019, a las 20.30 HORAS, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designación de dos (2) Asociados para firmar juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea;
2°- Consideración del proyecto de modificación parcial del Estatuto Social.

NOTA: DE ACUERDO AL ARTICULO 21° DEL ESTATUTO, LAS ASAMBLEAS SESIONARÁN VÁLIDAMENTE CON LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO - PASADA MEDIA HORA SESIONARÁN CON LOS SOCIOS PRESENTES.

Ing. Roberto Andrés NEVARES Presidente - CPN. Juan Carlos CABOT, Secretario.-

B.O. 3374

**ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL
(AFEI)**

General Pico, agosto de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Para el Fomento de la Educación Integral (AFEI), convoca a sus asociados para el día 24 de agosto a las 20,45 hs. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en la Sede de la Asociación sita en calle 18 n° 262 (N) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Análisis de la Memoria, Balance General de junio a diciembre 2018, Inventario e Informe de la Comisión revisora de cuentas a sus efectos.
2. Elección de dos miembros para suscribir el acta correspondiente. Transcurrida media hora la asamblea se iniciará con los miembros presentes.
Dra. Ruth T. SAVID de KONCURAT, Presidenta y Emil Marcos KONCURAT, Secretario.

B.O. 3374

COMISIÓN DE FOMENTO DEL BARRIO SAN ETELVINO**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de Fomento del barrio San Etelvino, conforme a lo establecido en su estatuto, llama a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 29 de agosto de 2019, a las 20:00 hs, en su sede social sito calle 17 oeste N° 762 de General Pico, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Rendición de Cuentas de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora y consideración del balance final.
2. Consideración del Inventario inicial de bienes y deudas confeccionado por la Comisión Normalizadora.
3. Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4. Conforme a las previsiones estatutarias, someter a decisión de la Asamblea la fijación de la cuota social.-

La Comisión Directiva
B.O. 3374**BIBLIOTECA POPULAR MANUEL POSSE RODRÍGUEZ
UN NUEVO HORIZONTE PARA LA CULTURA**

Anguil, agosto de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de agosto de 2019 a las 20 horas en su sede de la ex Estación del Ferrocarril, Anguil La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2018.
- 2) Lectura y consideración del Inventario Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2018.
- 3) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario de la Institución.
Silvia CARASAY MOYANO, Presidente – Carolina VALLEJOS, Secretaría.

B.O. 3374

ASOCIACIÓN COOPERADORA EPET N° 3

General Pico, agosto de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora EPET N° 3, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 24 de agosto de 2019; a las 14:00 en la sede sito en calle 101 N° 1735 de la ciudad de General Pico.

ORDEN DEL DÍA

- 1º- Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2º- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea;
- 3º- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 28/02/2019.
- 4º- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado el 28/02/2019.
- 5º- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de los asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios que hubiere presentes.

Rubén R. FORMARELLI, Presidente - PELISSERO Nora, Secretario.

B.O. 3374

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARATA

Arata, agosto de 2019

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos, la Comisión Directiva convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Octubre del 2.019, a las 16:00 horas en la Sede Social que dicha Institución posee en la calle Rivadavia N° 125 de la localidad de Arata, teléfono 02335498211, mail centrojubiladosarata@gmail.com para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.
3. Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Anual finalizado el 31 de julio de 2.019.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50% del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien una hora después con los socios presentes que hubiere.

Presidente: Telba Marta DALMASSO - Secretario: Gladys PELLEGRINO.

B.O. 3374

BIBLIOTECA POPULAR EDGAR MORISOLI

Santa Rosa, agosto de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Edgar Morisoli", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que

se realizará el día 24 de Agosto de 2019 a las 10 horas, en la sede de la calle Lordi N° 73 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
 - 2 Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019.
 - 3- Explicación y aprobación de asamblea fuera de término.
 - 4 -Valor cuota societaria.
 - 5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- La Asamblea sesionará en un todo conforme a lo establecido en el Art. 29 del estatuto en vigencia.
Luis Ernesto ROLDÁN Presidente - Alberto Horacio CUBERO, Secretario.

B.O. 3374

**ASOCIACIÓN CIVIL PAMPEANA DE BALONMANO
APaBal A.C.**

General Pico, agosto de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Club Sportivo Independiente, sita en calle Avenida San Martín Norte N° 100, General Pico, La Pampa; el día 19 de Agosto del año 2019 a las 10,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta
- 3) Lectura y aprobación de la memoria y estados contables del ejercicio finalizado al 31/12/2018 e informe de la comisión revisora de cuentas
- 4) Designación de Autoridades Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
- 5) Otros temas pertinentes

Andrés QUINTANA, Presidente – Albertina, CAMILLETI Secretaria.

B.O 3374

ASOCIACIÓN CIVIL EVA PERÓN

Cuchillo Có, agosto de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Eva Perón de Cuchillo Co, Matrícula Nro. 2201 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 20 de Septiembre de 2019 a las 17:00 hs. en calle Toscano s/n° de Cuchillo Co, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, refrenden el Acta de la presente Asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos I, II, y III, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo de los ejercicios Finalizados al 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017 y al 31/12/2018, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario de los citados ejercicios.
4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión
B.O. 3374

ASOCIACIÓN DE MINIBUSES Y MICROBUSES DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el lunes 16 de septiembre de 2019 a las 10:00 hs., en el domicilio de Sarmiento 594, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados, presentes en la asamblea, para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Motivos de la realización de ésta asamblea fuera de término.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, el ejercicio N° 20 cerrado el 31 de Diciembre de 2018. Situación de la Asociación.
 - 4) Renovación del Consejo Directivo según Art. 35. Comprende al Tesorero, Vocal 2º, vocal suplente 1º y vocal suplente 2º. El mandato es por dos años.
 - 5) Renovación de los dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas Art. 49. Mandato por un año.
- La Asamblea se realizará válidamente con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes de esa hora no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, con derecho a voto Art. 29.
- FRENDENBERGER César Norberto, Presidente – SAGRADO Hugo, Secretario.

B.O. 3374

CENTRO TRADICIONALISTA LA CENTRAL

Cuchillo Có, agosto de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Tradicionalista "La Central" de Cuchillo Co, Matrícula Nro. 2131 de la Dirección General de Superintendencia de

Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 19 de Septiembre de 2019 a las 17:00 hs. en calle Gabino Ezeiza s/n planta urbanade Cuchillo Co, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, refrenden el Acta de la presente Asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos I, II, III, IV, y V, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo de los ejercicios Finalizados al 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017 y al 31/12/2018, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario de los citados ejercicios.
4. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por fiscalización de mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3374

ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB MACACHIN EJERCICIOS 2017-2018

Macachin, agosto de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB MACACHIN" convoca a los Sres. Asociados y al Público en general a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 30 de AGOSTO de 2019 a las 21:00 hs. en la Sede social de la misma, sita en Pucará y Simón Bolívar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de 2(dos) asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
 - 2.- Presentación de Memoria, Balance y Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos correspondiente a los Ejercicios 2017 y 2018
 - 3.- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.
- ABDO SANTIAGO ARIEL Vice- Presidente - SEPÚLVEDA ELDA NOEMÍ, Secretaria.

B.O. 3374

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 21 LUIS A. DE BOUGAINVILLE

Adolfo Van Praet, agosto de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocamos a asociados pertenecientes a la Cooperadora de la ESCUELA N° 21 "Luis A. de Bougainville" a la Asamblea General

Extraordinaria. La misma se llevará a cabo en las instalaciones sita en calle Mercedes Alvarado s/n, de la localidad de Adolfo Van Praet, el día 29 de agosto del año 2019 a las 13:30 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Renovar cargo de Presidente, por renuncia.
2. Renovar cargo de Tesorero, por renuncia.

Analisa JÁUREGUI, Presidente - Noelia AMAYA Secretaria

B.O. 3374

ASOCIACIÓN ÁRBITROS DEL CENTRO EJERCICIO ECONÓMICO N° 3

Santa Rosa, agosto de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados de la "ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS DEL CENTRO" a la Asamblea General Ordinaria el día 29 de agosto de 2019 a las 19 horas en Tucumán 574 de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente
- 2) Lectura y consideración de las Memorias, Balances Generales e informes de la Comisión Revisora de Cuentas tercer ejercicio económico iniciado el 01/01/2018 al 31/12/2018.

La Comisión Directiva

B.O. 3374

ASOCIACIÓN CIVIL PAMPEANA DE BOX SPARTABOXING

General Acha, agosto de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 2019 a las 19 horas en la sede social sito en calle Conesa N° 87 – General Acha, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2018.-
- 2) Actualización Cuota Societaria.-
- 3) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora

después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-
SANDRA GRACIELA ILLANES PRESIDENTA JUAN MARTIN BEROT, SECRETARIO.

B.O. 3374

ASOCIACIÓN COOPERADORA AYUDA Y FOMENTO ESCOLAR ESCUELA N° 24

Uriburu, agosto de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Cooperadora Ayuda y Fomento Escolar Escuela N° 24" con domicilio en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Septiembre de 2019 a las 14: 00 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Dr. Folz S/N° de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3°) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31/12/2018.
- 4°) Tratamiento observaciones formuladas por Personas Jurídicas a Expedientes anteriores.

ÁLVAREZ, Evelyn, Presidente – CUELLO Virginia, Secretario.

B.O. 3374

ASOCIACIÓN PRODUCTORES DE ALGARROBO DEL ÁGUILA

Algarrobo del Águila, agosto de 2019

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los Asociados a participar de la "Asamblea General Ordinaria" a realizarse el día miércoles 21 de agosto del 2019 a las 10:00 hs en su sede de San Martín s/n° de la ciudad de Algarrobo del Águila, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Considerar, Aprobar o Modificar; la Memoria, el Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2018.
2. Fijar la Cuota Social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentados por la comisión directiva.
3. Renovar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas
4. Designación de (2) dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 35 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán en el día y horas fijadas en la Convocatoria siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios.

Transcurridos treinta (30) minutos después de la hora fijada para la reunión sin conseguir el quórum establecido, la Asamblea se celebrará con los miembros presentes"

Mabel LUQUES, Presidente – Alfredo GARCÍA, Secretario.

B.O. 3374

**ASOCIACIÓN DAMAS DE BENEFICENCIA
DE EDUARDO CASTEX**

Eduardo Castex, agosto de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Damas de Beneficencia de Eduardo Castex, conforme a lo establecido en el Art. 12 de los Estatutos de la Institución, convoca a Asamblea General Ordinaria. Se realizará el día 2 de setiembre de 2019 a las 16 hs en el Hogar de Ancianos, sito en calle Italia 1036, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Informe de la Comisión Directiva, respecto al llamado fuera de término, para el ejercicio cerrado el 31-12-2018

2ª Lectura y aprobación del Acta Anterior

3ª Consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio cerrado 31/12/2018 Informe Comisión Revisora de Cuentas

4ª Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5ª Designación de dos Socios Presentes para firmar el Acta de la Asamblea

NOTA La Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno.

María Angélica REBOLLO, Presidenta – Gloria Marys RIPI, Secretaria.

B.O. 3374

ASOCIACIÓN COOPERADORA-ESCUELA ESPECIAL N° 4

Eduardo Castex, agosto de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 2019 a las 15 hs, en la sede escolar: calle San Juan 2000, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Informe de la Comisión Directiva respecto al llamado a Asamblea fuera de término.

2- Lectura y aprobación del Acta anterior.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados 31/12/2017 y 31/12/2018

4- Renovación total de la Comisión Directiva

5º Designación de dos Socios Presentes para firmar el Acta de la

Asamblea.

Art. N° 29: La Asamblea, sesionará válidamente en primera convocatoria con la mitad mas uno de los Asociados, de lo contrario, una hora después con los que concurran.

María Cristina SANTILLÁN Presidente - María Angélica REBOLLO, Secretaria.

B.O. 3374

**ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA
ESCUELA N° 205 MANUEL LORENZO JARRIN**

Toay, agosto de 2019

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los todos los Asociados a participar de la "Asamblea General Ordinaria" a realizarse el día miércoles 28 de agosto del 2019 a las 19:30 hs en su sede de España 763 de la ciudad de Toay, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1.Considerar, Aprobar o Modificar; la Memoria, el Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2018.

2.Fijar. la Cuota Social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentados por la comisión directiva.

3.Renovar la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas

4.Designación de (2) dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Ignacio Daniel KOTANI, Presidente Paula Vanesa PÉREZ, Secretaria.

Art. 21 del Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

B.O. 3374

BIBLIOTECA POPULAR CHAPALEUFÚ

Bernardo Larroudé, agosto de 2019

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Fuera de término)**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 19° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de la Biblioteca Popular Chapaleufú de Bernardo Larroudé, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social sita en calle Roberto Pérez y Presidente Illia el día 06 de setiembre de 2019, a las 19 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
 - 2) Designación de dos (2) asociados presentes para que en representación de la Asamblea suscriban y aprueben el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Social cerrado al 31 de diciembre de 2018.
- Carmen Lucía FONZO, Presidente - Sandra ANDRADA, Secretaria.

NOTA ART-27: Las Asambleas se realizarán sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la señalada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios que estén en las condiciones establecidas en el art. 34

ART. 34 Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y tendrán voz y voto los socios activos y protectores que tengan en la fecha de su realización más de un mes de antigüedad como asociados

B.O. 3374

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ROLÓN

Rolón, agosto de 2019

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Social y Deportivo Rolón convoca a sus asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria el día sábado 24 de agosto de 2019, a las 20.00 hs. en el local de la institución, sito en Diego B. Morón 278, según lo establece el estatuto social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2- Renovación de la Comisión directiva, según lo establece el estatuto social.
 - 3- Presentación de memoria, balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo del corriente, e informa de la comisión revisora de cuentas.
 - 4- Determinación del monto de la cuota social.
 - 5- Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.
- Víctor Daniel FAIERMAN Presidente - Bruno L. RODRÍGUEZ, Secretario.

B.O. 3374

CONCURSOS LLAMADOS

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. N° 8 -5-VIII-19- Art. Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría de La Mujer, como personal permanente o no permanente con DOS (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y

adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - en la Jurisdicción "C", Unidad de Organización 01, para desempeñarse en el Despacho Administrativo de la Secretaría de la Mujer.

Art. 2º.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta TRES (3) Categorías inferiores de la Ley N° 643 a la del cargo que se concursa, que reúnan los requisitos del artículo anterior y condiciones establecidas en el artículo 21, primer párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3º.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Apruébanse las bases del Concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "C" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01

Cargos a Concursar: UNO (1)

a) Categoría 2 (DOS) Rama Administrativa -Ley N° 643.

b) Requisito: Título de Secundario.

c) Lugar de Trabajo: Despacho Administrativo de la Secretaría de la Mujer.

A. ANTECEDENTES EVALUABLES

a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

b) Títulos o Certificados de Estudio y Capacitaciones obtenidas.

0 a 2

c) Foja de Servicios

0 a 2

e) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario

0 a 3

al 31/12/2018.

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes de los concursantes serán presentados en sobres cerrados y firmado serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B. CONCURSO DE OPOSICIÓN

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

PUNTAJE

- Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- Decreto N° 1656/16 y sus modificatorias.
- Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones - Reglamento de Contrataciones.
- Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias- Reglamento de Bienes Patrimoniales
- Decreto N° 513/69 Orgánica del Tribunal de Cuentas
- Ley N° 507 Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno
- Trabajos Prácticos Inherentes al Despacho Administrativo y las

Direcciones

- Aspectos Generales de Normativas referentes a todas las áreas de las Secretarías.-

En la prueba de oposición el concursante deberá reunir un mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado. La calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C. JUNTA EXAMINADORA:**TITULARES**

Sra. Claudia Gabriela CONTE Categoría 1
Sra. Carina Alejandra CABOT Categoría 1
Sra. Elena Deolinda DAGNINO Categoría 1

SUPLENTES

Sra. Liliana Nora GAGO Categoría 1
Sr. Walter Rene BADER Categoría 1
Sra. Ilda Elisa SUHURT Categoría 1

D. LUGAR DE EXAMEN: Sala Entrepiso de la Dirección General de Estadísticas y Censos- Primer Piso-Centro Cívico.-

E. DÍAS DE EXAMEN: 20 de Septiembre 2019, a las 8:30 horas

F. DÍAS DE INSCRIPCIÓN: 29 y 30 de Agosto en el Despacho Administrativo de la Secretaría de La Mujer, 8:00 a 13 horas

**RESULTADOS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Res. N° 611 -8-VIII-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y os puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 388/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 797/18, para cubrir dos (2) cargos vacantes Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento N°	Puntaje
Vanina Daniela KLOSTER STORN	28.009.798	18.60
Alicia Raquel GIMÉNEZ	23.232.805	16.40

ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 388/19 – Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombre	Categoría	
	Anterior	Promoción
Vanina Daniela KLOSTER STORN	12	4
Alicia Raquel GIMÉNEZ	13	4

Res. N° 612 -8-VIII-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de

Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 390/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a los agentes que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 390/19, para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento N°	Puntaje
Oriana ARRIETA	23.186.211	15.49
María Rosa ROLHAISER (*)	20.106.348	3.85
Silvia Raquel ORTIZ(*)	25.835.870	2.65

Las agentes que se indican con (*), no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214- Ley N° 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no se procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 390/19 – Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombre	Categoría	
	Anterior	Promoción
Oriana ARRIETA	14	4

Res. N° 613 -8-VIII-19- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 386/19, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 386/19, para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombres	Documento N°	Puntaje
Marcelo Fabián HAPEL	20.106.301	14.00

ANEXO II

Promoción de los agentes participantes en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 386/19 – Ministerio de Desarrollo Social.

Apellido y Nombre	Categoría	
	Anterior	Promoción
Marcelo Fabián HAPEL	14	5

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 2581 -5-VIII-19- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre del único concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 1997/19 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente detallado en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 1 –Rama Administrativa- Ministerio de Salud.

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE
MORONI, Pamela Celeste	66748	13,10

ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso en el Ministerio de Salud convocado por Resolución N° 1997/19

APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA	
	ANTERIOR	PROMOCIÓN
MORONI, Pamela Celeste	12	1

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 145 -2-VIII-19- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre del concursante y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 99/19 que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO VACANTE CATEGORÍA 6, LEY N° 643, RAMA ADMINISTRATIVA, EN EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

NOMBRE Y APELLIDO	PUNTAJE TOTAL
Julio Alberto CUBAS	12,95

ANEXO II

PROMOCIÓN DEL AGENTE DE ACUERDO A CONCURSO REALIZADO EN EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 99/19 DE ESTE MINISTERIO:

Nombre y Apellido	DNI N°	Categoría	
		Anterior	Promoción
Julio Alberto CUBAS	29.757.382	14	6

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a concurso para cubrir los cargos titulares en:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA (EXPTE. 477/19)

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: JUEZ/A DE AUDIENCIA DE JUICIO (EXPTE. 478/19)

DEFENSORÍA EN LO PENAL (EXPTE. 479/19)

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: DEFENSORÍA EN LO PENAL (EXPTE. 480/19)

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA (EXPTE. 481/19)

REQUISITOS SEGÚN CARGO: ARTS. 49, 58, 79, 92 - LEY 2574

INSCRIPCIÓN:

DEL 16 AL 23 DE AGOSTO DE 2019 DE 08:00 HS A 12:00 HS

en mesa de entradas del Consejo de la Magistratura Avda. San Martín Oeste N° 152

SANTA ROSA (LA PAMPA) CONSULTAS: Tel. 02954 - 451821 – 451808 -consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar

02954 – 294974 Formulario y Bases disponibles en www.juslapampa.gob.ar/Consejo/

Fecha de prueba de oposición y entrevista personal: Conforme a lo establecido en las bases respectivas

B.O. 3374